



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 16 de Mayo de 2008

Número 4.739

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.058.- EMVICESA.- Aprobación de la concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora de Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta, para el año 2008.

1.068.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 24 de abril de 2008.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.082.- Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria de Ceuta, en expte. 11/2008.

1.083.- Convenio Colectivo de la Empresa "Joaquín Ferrer y Cia. S.L.", en expte. 10/2008.

1.084.- Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías de Ceuta, en expte. 9/2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.072.- Ceses y nombramientos de miembros del Consejo Ceutí de Consumo y composición de la Comisión Ceutí de Consumo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.065.- Información pública del expediente de solicitud de ocupación de la concesión demanial n.º 101 sita en la explanada del Muelle Poniente, a instancias de D. Mohamed Hamed Mohamed en representación de la sociedad "Novauto Ceuta S.L.".

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.060.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.061.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.062.- Declaración de vacante de los puestos n.ºs 62 y 63 del Mercado de Terrones.

1.066.- I.C.D.- Concesión de subvenciones a diferentes entidades deportivas.

1.089.- Notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, en expediente sancionador n.º 51M0518/08-T.

1.090.- Notificación a D. Francisco Simón Martínez, en expediente sancionador 100/07.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.067.- Citación a D. Karim Dris Abselam, en Expediente Disciplinario FT-306/2007.

1.087.- Notificación a D. Karim Dris Abselam, en Expediente Disciplinario FT-305/2007.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.073.- Notificación a D.^a Nora Mohamed Aoulad en Actas de Infracción 1244/08 y 10522/08, a Pilotajes Soneos en Acta de Infracción 12340/08 y a Mas Frío Refrigeración y Calefacción S.L. en Acta de Infracción 13552/08.

1.074.- Notificación a Benyben S.L., a D. José Antonio Guerrero Victorio y a Aparcamiento Municipal Gestión Vial de Ceuta S.A., en expedientes E-3/08, E-10/08 y E-62/08, respectivamente.

1.075.- Notificación a Alojamientos Ceutías S.L. y a D. César María Martín Alcaide, en expedientes E-152/07 y E-162/07, respectivamente.

1.076.- Notificación a Mohali Obras y Reformas S.L.U., en expediente 9512/08 y a D. Antonio Barceló Lebrón, en expedientes 12845/08 y 12744/08.

Instituto de Empleo Dirección Provincial de Ceuta

1.077.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de prestaciones.

1.078.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la percepción indebida de prestaciones.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.054.- Notificación a D.^a Laila Ahmed Laarbi, en expediente 51/22/I/2002.

1.055.- Notificación a D. Javier Pérez Galán, a D.^a Bouchra Bouhout y a D.^a Soad Dfuf Comas, en expedientes 51/1009843-M/2005, 51/1010869-M/2008 y 51/1010748-M/2007, respectivamente.

1.079.- Notificación a D. Francisco Sánchez Vázquez y a D. Mohamed Buselham, en expedientes 51/130/I/2006 y 51/17/J/2008, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.056.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

1.063.- Notificación a D. J. Posee Navas, en expediente 51/00061/PV.

1.064.- Notificación a D. R. Caparrós Rodríguez y a D. N. Mohamed Mohamed, en expedientes 51/00056/PV y 51/00066/PV, respectivamente.

1.069.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a canjes denegados.

1.070.- Notificación a D. T. Chahid Abeslam, en expediente 51/00087/PV.

1.088.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General Seguridad Social de Cádiz

1.085.- Notificación a D.^a Nora Ahmed Amar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.053.- Notificación a D. José Luis Guerrero Jiménez, relativa a deuda a la Seguridad Social.

1.057.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.086.- Notificación a D. José Medina Lozano, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.080.- Notificación a D.^a Juana Casado Rodríguez, en Juicio de Faltas 315/2007.

1.081.- Notificación a D. Antonio R. Borrego Torres, en Juicio de Faltas 202/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.059.- EMVICESA.- Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones S.L., las obras de construcción de un vial en Barriada Vicedo Martínez.

1.071.- Adjudicación a Ferreterías Doncel S.L. del suministro de diverso mobiliario para las playas de la Ciudad, en expte. 19/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seg. Social de Ceuta

1.053.- D. Pedro M.^a Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BO de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 9/08 de deducciones de pago delegado de Incapacidad Temporal tramitado en esta Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve:

a) Reclamar a la Empresa D. JOSE LUIS GUERRERO JIMENEZ con C.C.C. 51/1002538-39, la cantidad de 549,19 Euros a que asciende la deuda.

Contra esta reclamación de deuda podrá formular ante esta Dirección Provincial, y en el plazo del 5 días, las alegaciones que estime procedentes. De no hacerlo, esta Entidad lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la T.G.S.S., que formulara la correspondiente reclamación de deuda de acuerdo con la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (BOE 01/06/05), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1415/2004, de Junio.

En Ceuta, a 23 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.^a Sánchez Cantero.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.054.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicados a continuación

ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/22/1/2002 AHMED LAARBI, Laila

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 29 de abril de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.055.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1009843-M/05 PEREZ GALÁN, Javier
51/1010869-M/08 BOUHOUT, Bouchra
51/1010748-M/07 DFUF COMAS, Soad

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.056.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 18-04-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041635165	M AIT	X5096280D	LOIU	25.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041443811	S KARMOUN	NO CONSTA	CEUTA	06.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041640380	R EL YASSINI	NO CONSTA	CEUTA	13.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041408689	F HAMED	NO CONSTA	CEUTA	10.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041633399	T SEFTAOU	X1780827Y	CEUTA	03.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041461680	M IVAD	X3101612Q	CEUTA	24.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041458176	M PUAD	X3101612Q	CEUTA	29.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041629670	N CHEL LAF LHAMANI	X3228910D	CEUTA	08.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041452940	M TAHIRI	X3299339N	CEUTA	26.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041654937	ANIA	X6288148V	CEUTA	12.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041641050	D SERANTES	32841962	CEUTA	29.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041458048	M SANCHEZ	45069818	CEUTA	07.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041422844	P BLANCO	45074854	CEUTA	05.02.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
519041617882	D LEON	45075800	CEUTA	09.01.2008	600,00		RDL 339/90	072.3		
510041625299	A ABSELAM	45078953	CEUTA	30.12.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041639316	M AHMED	45080024	CEUTA	17.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041475988	A MOHAMED	45080437	CEUTA	18.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041456989	R MOHAMED	45081646	CEUTA	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041476002	M ABDESELAM	45082650	CEUTA	11.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041476970	B MILUDI	45084056	CEUTA	18.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041627181	Y SADIK	45085482	CEUTA	07.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041639146	M MOHAMED	45085787	CEUTA	12.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041475538	J GARCIA	45086926	CEUTA	07.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041438475	B BUYEMA	45087862	CEUTA	17.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041448365	Y AHMED	45088749	CEUTA	30.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041633879	A AHMED	45089188	CEUTA	04.11.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
510041629773	F AHMED	45090597	CEUTA	19.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466033	M SBIHI	45091464	CEUTA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041639079	A LAIACHI	45091738	CEUTA	18.12.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
519400112884	F MOHAMED	45092589	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041457962	M ADERRAZAK	45093547	CEUTA	27.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448092	M HAMIDO	45093599	CEUTA	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041426187	J ACHBAK	45093935	CEUTA	15.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041461734	M SADIK	45094283	CEUTA	27.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041637782	M AHSAINI	45094793	CEUTA	31.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041477470	B AHMED	45095142	CEUTA	18.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041460250	C SOLIMAN	45095358	CEUTA	03.11.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041638622	T HADDU	45095502	CEUTA	19.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041638713	N EL OTHEMANY	45095750	CEUTA	11.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041472203	R MOHAMED	45096310	CEUTA	20.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041639754	H ABDERRAYAB	45096603	CEUTA	28.11.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041469710	M MOHAMED	45096864	CEUTA	16.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041628744	H AHMED	45097644	CEUTA	01.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041641062	M DRIS	45098096	CEUTA	26.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041468923	M ABDERRAHAMAN	45098577	CEUTA	02.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
519041445748	U LAYACHI	45098580	CEUTA	26.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041641890	A ABDEL HILAH	45098647	CEUTA	21.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041468388	I MOHAMED	45098883	CEUTA	16.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041631226	B MOHAMED	45098972	CEUTA	30.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041634380	B MOHAMED	45099180	CEUTA	07.11.2007			RD 1428/03	084.1	(1)	
510041466483	Y HAMIDO	45099360	CEUTA	07.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041465181	Z MOHAMED	45101961	CEUTA	01.11.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041473517	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	16.11.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041634884	M MOHAMED	45102279	CEUTA	18.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041465533	Y HASSAN	45102451	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041626838	M MOHAMED	45103523	CEUTA	16.01.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041466720	H AHMED	45103525	CEUTA	07.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
519041470305	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	26.12.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
519041470317	Y EMBAREK	45104557	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041438608	S AHMED	45105918	CEUTA	27.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041640800	H ABDERRAZAK	45107138	CEUTA	23.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041473128	N MOHAMED	45107143	CEUTA	16.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041453610	B MOHAMED	45108895	CEUTA	30.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041451049	P GARCES	45109432	CEUTA	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041631627	A REYES	45110459	CEUTA	26.10.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
510041475101	M CANTON	45111438	CEUTA	07.10.2007			RD 1428/03	101.2		(1)
519041073560	J LAHASEN	45111716	CEUTA	26.12.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041439303	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	04.09.2007	310,00		RD 2822/98	001.1		
510041449588	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	12.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041641335	H LOUSSI	45113690	CEUTA	22.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041633272	B KADDUR	45113797	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041461023	I AIT FKIM	45114219	CEUTA	01.12.2007	150,00		RD 2822/98	011.1		
510041461138	I AIT FKIM	45114219	CEUTA	01.12.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
519041454506	A MOHAMED	45115076	CEUTA	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041454518	A MOHAMED	45115076	CEUTA	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041458152	S RODRIGUEZ	45115872	CEUTA	15.11.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
519041438252	J MALDONADO	75138474	CEUTA	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041459065	A TAITAI	X6777562Z	GALAPAGOS							
			GUADALAJ	24.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041461151	A EL MAIMOUNI	X6682922L	HUELVA	26.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041404600	M ABDELMJID	X6848449S	MOGUER	22.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041657549	E EL FERCHEM	X3335727Z	LEGANES	09.02.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041662193	A BEL LARBI	X4289575Y	MAJADAHONDA	15.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041459016	H GRIR	X6380750K	TERCIA							
			LORCA	14.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455795	M BARASSA	X3396217Z	PALMA							
			MALLORCA	07.12.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
510041654548	F ACHOURGUI	X4449871S	TORREDEMBARRA	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041639341	M WARYAGAL	X1764078R	GANDIA	05.12.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 18-04-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041461631	H OUBAHAMAD	X4549831V	ALMERIA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041625366	L EL GHALI	X5266927L	NIJAR	14.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041627508	D EL BOUHDADI	X6094912G	BARCELONA	04.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041660809	C EL MAKHROUT	X6345353K	IGUALADA	15.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455187	M SAIDRI	X6748046F	S ADRIA							
			DE BESOS	09.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041455254	I CHAMROUNE	X4062330R	S ANDREU							
			DE BARCA	13.08.2007	150,00		RD 2822/98	009.5		
510041460470	A KRAB	X3952375D	TERRASSA	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041654640	M HAMDA	X5089255E	TERRASSA	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041627363	S EL GHACHTOUL	X5648271T	TERRASSA	11.10.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041426072	I MEZZIAN	NO CONSTA	CEUTA	22.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041390685	M AMRANI	NO CONSTA	CEUTA	03.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041453361	A DASWANI	X0685907R	CEUTA	22.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041398600	N EL ALAM	X0813200N	CEUTA	18.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041408823	C LORENZO	34997403	CEUTA	13.05.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041460845	G RAMOS	42059412	CEUTA	26.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041428258	M LACHICA	45058366	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041633569	L ABDESELAM	45060417	CEUTA	08.11.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
510041437665	I DIAZ	45063412	CEUTA	23.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
519041399209	A GIL	45065597	CEUTA	12.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
519400112811	F PRADAS	45072269	CEUTA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041435978	S PEÑA	45076882	CEUTA	28.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457366	M AHMED	45077759	CEUTA	06.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041401490	M ABDELKADER	45078891	CEUTA	08.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041447944	S AHMED	45078904	CEUTA	25.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041432930	F MOHAMED	45079204	CEUTA	17.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041464450	T MOHAMED	45079492	CEUTA	13.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041470036	E HAMIDO	45080828	CEUTA	09.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041368059	F MOUBARIK	45080867	CEUTA	08.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041469599	M ABDESELAM	45081301	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
519041624310	F MOHAMED	45081314	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041435735	B AHMED	45082115	CEUTA	19.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457299	A MOHAMED	45082242	CEUTA	02.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041443630	M ABDESELAM	45082579	CEUTA	27.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435516	R GONZALEZ	45083059	CEUTA	02.08.2007	60,00		RD 1428/03	014.		
510041632243	N ABDESELAM	45083126	CEUTA	17.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041474479	M HASSAN	45083189	CEUTA	27.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041634070	H MOHAND	45083571	CEUTA	01.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041435590	M LAARBI	45083856	CEUTA	24.07.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041427167	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	08.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429050	B MILUDI	45084056	CEUTA	07.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041626115	H ENFEDDAL	45084216	CEUTA	29.11.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041654342	A LAHASSEN	45084559	CEUTA	08.01.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041624556	A AHMED	45084692	CEUTA	08.05.2007	120,00		RD 1428/03	094.1		
510041454950	R ABDESELAM	45085818	CEUTA	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041459387	F MOHAMED	45085849	CEUTA	18.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449000	A HAMAR	45086423	CEUTA	24.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041439807	A HNIMMIN	45086423	CEUTA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041336204	A HAMDO ALI	45086731	CEUTA	18.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431729	M AHMED	45087267	CEUTA	14.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041436818	M MOHAMED	45088256	CEUTA	07.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041467633	E AHMED	45088780	CEUTA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041439601	T OUINA	45088788	CEUTA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041633387	M CHAIB	45089288	CEUTA	03.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041446897	A ABDELAZIZ	45089700	CEUTA	26.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041431316	Y ABDESELAM	45089797	CEUTA	11.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041431031	M ABDEL LAH	45090205	CEUTA	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041433933	M ABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	14.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434810	MABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	02.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041435310	MABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	06.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041465016	M PEDRAZA	45090678	CEUTA	04.10.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041435498	S EL HAMMAD	45090999	CEUTA	25.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041617874	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	09.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041396213	A AHMED	45091249	CEUTA	04.05.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
510041395452	F HEREDIA	45092087	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
510041437197	N HAMIDO	45092451	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041446241	N DAOUD	45092715	CEUTA	25.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041427118	L MOHAMED	45092774	CEUTA	11.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041438293	H AHMED	45092788	CEUTA	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457378	M LARBI	45093507	CEUTA	06.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041442430	K AHMED	45093829	CEUTA	08.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041366543	K AHMED	45093829	CEUTA	08.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041455140	N ACHABAK	45093934	CEUTA	23.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041436570	A MOHAMED	45094630	CEUTA	03.10.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041439364	A ABDEL LAH	45095067	CEUTA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041432564	M MOHAMED	45095639	CEUTA	24.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510040955000	M MOHAMED	45095639	CEUTA	31.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	043.2	6	
510041425559	M MOHAMED	45095827	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041431110	E OUMAN	45096516	CEUTA	15.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041395762	T LAARBI	45097236	CEUTA	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041443100	M MORENO	45097818	CEUTA	22.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041443112	M MORENO	45097818	CEUTA	22.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041456866	Y MOHAMED	45098444	CEUTA	09.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
510041441036	M AHMED	45098717	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041447531	I MOHAMED	45098883	CEUTA	18.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041452885	B MOHAMED	45098972	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041211912	B MOHAMED	45098972	CEUTA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403199	T ABDELMALIK	45098997	CEUTA	26.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041458310	T ABDELMALIK	45098997	CEUTA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041437379	M AMAR	45099523	CEUTA	12.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435929	M AMAR	45099523	CEUTA	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041442879	M AMAR	45099666	CEUTA	25.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041438920	R MOHAMED	45099741	CEUTA	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448547	R MOHAMED	45099741	CEUTA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041423599	A MAIMON	45100796	CEUTA	13.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041423988	A MOHAMED	45101088	CEUTA	11.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449448	N MOHAMED	45101408	CEUTA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041442340	J MOHAMED	45101531	CEUTA	07.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041442351	J MOHAMED	45101531	CEUTA	07.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041425961	J MOHAMED	45101531	CEUTA	30.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041369430	J MOHAMED	45101531	CEUTA	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041462854	J MOHAMED	45101531	CEUTA	23.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041409839	J MOHAMED	45101531	CEUTA	10.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448432	N AHMED	45101902	CEUTA	08.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041426023	Y MOHAMED	45102236	CEUTA	09.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041445388	A PERDIGON	45102436	CEUTA	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041445390	A PERDIGON	45102436	CEUTA	08.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041430865	Y HASSAN	45102451	CEUTA	23.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041472665	L AHMED	45103160	CEUTA	16.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041425470	Y MOHAMED	45103873	CEUTA	30.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435711	Y ALAMI	45104067	CEUTA	16.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041443124	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	22.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041431730	M SHAMAELI	45104951	CEUTA	14.06.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041462027	M SHAMAELI	45104951	CEUTA	26.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041433994	M MOHAMED	45105910	CEUTA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041441206	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	11.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041454316	A ABDEL LAH	45106326	CEUTA	16.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041332168	K AHMED	45106476	CEUTA	23.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437240	M AMAR	45106756	CEUTA	23.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2	6	
510041440858	H ABDERRAZAK	45107138	CEUTA	20.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
510041477079	M CASTELLON	45107218	CEUTA	19.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041426138	M MOHAMED	45107301	CEUTA	21.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041632115	A REVIRIEGO	45107446	CEUTA	31.10.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041397539	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	01.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041627855	J ALONSO	45108448	CEUTA	14.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041441723	R HAMDAN	45109221	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
519041610279	M ALI	45109289	CEUTA	17.10.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
510041448742	J PACHECO	45109774	CEUTA	02.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041457834	O EL ASILI	45110273	CEUTA	19.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041439753	O EL ASILI	45110273	CEUTA	30.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041451583	F CHRAYAH SALHI	45110328	CEUTA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041395464	Z CHAOUKI	45110373	CEUTA	14.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041627030	M MOHAMED	45110678	CEUTA	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437689	D SOLER	45111534	CEUTA	19.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041434871	M BENZAINA	45111998	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041660937	M MOHAMED	45112899	CEUTA	21.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041432114	Y MERABET	45112924	CEUTA	18.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041432126	Y MERABET	45112924	CEUTA	18.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041474390	Y MERABET	45112924	CEUTA	07.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428950	J VEGA	45113769	CEUTA	30.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041449680	A OHAIB	45113780	CEUTA	11.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041470176	O SERRAN	45114181	CEUTA	21.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434597	J GAMEZ	45114840	CEUTA	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434603	J GAMEZ	45114840	CEUTA	01.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041432424	A HAMED	45115410	CEUTA	14.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041458917	D ALCANTARA	45115518	CEUTA	25.09.2007	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
510041447567	F MARTIN	45118162	CEUTA	20.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041472513	M AHMED	45119165	CEUTA	17.10.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041445789	M MOHAMED	45119482	CEUTA	04.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041403722	A GARCIA	45307285	CEUTA	20.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041406553	J BENKRIMOV	50214898	CEUTA	27.01.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041431523	S VALERO	72994778	CEUTA	14.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449760	N MOHAMED	45105641	VILLARREAL	09.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041627491	H MAGHROUD	X6471715K	BLANES	04.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041460432	K BELHAJ	X5433901J	CARTAYA	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041460985	H AFARROUJ	X8334235R	LINARES	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041655103	A BEL LARBI	X4289575Y	MAJADAHONDA	15.01.2008	150,00		RD 2822/98	012.5		
519400112859	K ETTABBAA	X3269620D	PARLA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041441565	P PINO	45096010	MALAGA	16.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041444852	H RACHDI	X3989567X	CARAVACA							
			DE LA CRUZ	23.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041455047	H HANBOUZA	X2496848Z	LORCA	31.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041628008	T EL BANAN	X4854439J	LORCA	08.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041660871	A ZEKRAOUI	X6689569L	MAZARRON	17.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041654664	L EL JAZOULY	X6469420A	BONASTRE	05.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444529	M ANAHNAH	X1423252N	SANT JAUME							
			DOMENYS	17.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041634770	S BAGHAR	X3522279J	TORREDEMBARRA	13.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041462787	B LAZIZA	X2650497T	GANDIA	21.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041462799	B LAZIZA	X2650497T	GANDIA	21.09.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
519041395060	C MIGUEL	45071665	PINEDO	03.09.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.057.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de mayo de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			URE
			COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	
07 510004812307	0611	CHAIB ABDELUAHED MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00008009		AV MARTINEZ CATENA 62	51002	CEUTA	51 01 212 08 000029922	51 01
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 212 08 000032245	51 01
07 511002610346	0521	PRO CERRILLO EMANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00016349		CL MARINA ESPAÑOLA 25 1 D	51001	CEUTA	51 01 212 08 000151170	51 01
10 51100665279	0111	DIESTES ALVAREZ FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00016551		AV BARCELONA .CLUB DE TROPA- 0	51002	CEUTA	51 01 212 08 000151574	51 01
07 510004405816	0521	MAESE LOPEZ ROSA MARIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00016753		CL MARINA ESPAÑOLA 16 BJ	51001	CEUTA	51 01 212 08 000151978	51 01
07 510004599614	0521	MOHAMED HADDU ABDESELAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00016854		CL LOMA MARGARITA 18	51002	CEUTA	51 01 212 08 000152180	51 01
07 510005406027	0521	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00016955		CL GRAN VIA S/N (KIOSKO) 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000152382	51 01
07 511002847186	0521	ABDESELAM AMAR NORO MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00017157		AV VIRGWN DE AFRICA 26 2 2	51002	CEUTA	51 01 212 08 000152786	51 01
10 51100665279	0111	DIESTES ALVAREZ FRANCISCO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00016551		AV BARCELONA .CLUB DE TROPA- 0	51002	CEUTA	51 01 212 08 000154406	51 01
10 51100536654	0111	PIÑA NAVARRO ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00018975		BD JUAN CARLOS I 55 DCH	51002	CEUTA	51 01 212 08 000158345	51 01
07 510004824431	0521	PIÑA NAVARRO ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00019278		BD JUAN CARLOS I (LOCAL 87) 32	51003	CEUTA	51 01 212 08 000158951	51 01
10 51100598187	0811	RIVAS REQUENA JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00019884		CL DARSNO DEPORTIVO 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000159860	51 01
10 51100624358	0111	ABYLA EUROPROMOCIONE S, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00014329		CL MILLAN ASTRAY EDIF. SAN LUIS S/N 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000161274	51 01
07 511001328734	0521	HAMMU ABDELLAH ANUAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00020187		BD PPE. ALFONSO, C/NORTE 51	51003	CEUTA	51 01 212 08 000181280	51 01
07 511001586590	0521	MOHAMED HAMED HARRUS RABEA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00020389		GR PPE. FELIPE CARACOLAS 11 BJ	51003	CEUTA	51 01 212 08 000181684	51 01
07 510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00020692		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 212 08 000181886	51 01
07 510005016916	0521	FAREJA HOLTADO GERMAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00013723		CL SOLIS, EDIF. SAN LUIS 5 1 F	51001	CEUTA	51 01 212 08 000187546	51 01
10 51100125416	0111	MOHAMED HADDU MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 96 00038528		CL NICARAGUA 2 3 B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000194620	51 01
10 51100462791	1211	ADALID AGUILAR INMACULADA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00021302		CL ALFEREZ PROVISIONAL 50030 4 IZD	51001	CEUTA	51 01 212 08 000195226	51 01
10 51100333863	0814	PEREZ MARTIN FRANCISCO JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00021403		PG VIRGEN DE AFRICA 24	51002	CEUTA	51 01 212 08 000195428	51 01
07 291008273288	0521	SANCHEZ PUYA GLORIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00021605		CL VELARDE 0 BJ IZQ	51001	CEUTA	51 01 212 08 000195832	51 01
10 51100647192	0111	AMORES CAMPAÑA JAVIER ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00021908		AV TTE. GRAL MUSLERA EDIF. MARE NOS 2 LJ	51002	CEUTA	51 01 212 08 000196236	51 01
07 510004639626	0521	MOHAMED ABDEL LAH NAYID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00022211		CL MERCADO CENTRAL 76	51001	CEUTA	51 01 212 08 000196640	51 01
07 510005251231	0521	HASSAN MOHAMED HAMIDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00022312		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-23 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000196842	51 01
07 511000314375	0521	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00022413		CL MERCADO CENTRAL 38	51001	CEUTA	51 01 212 08 000197044	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 0 B LJ C	51002	CEUTA	51 01 212 08 000197246	51 01
10 51100389336	0111	PROMOCIONES PASEO DE LAS PALMERAS, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 02 00056700		AV ESPAÑA EDIFICIO PROCEME IV 6 E	51002	CEUTA	51 01 212 08 000202502	51 01
10 51100128143	0111	CHAIB AMAR ABDELATIF			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00023726		CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 212 08 000211188	51 01
10 51100333863	0814	PEREZ MARTIN FRANCISCO JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00021403		BD JUAN XXIII. PORTON 2	51002	CEUTA	51 01 212 08 000217353	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
10 51100647192	0111	AMORES CAMPAÑA JAVIER ANTONIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00021908		AV GRAL.MULSERA.ED.MARE NOS.CAFETER 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 212 08 000220585	51 01
07 510004812307	0611	CHAIB ABDELUAHED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00008009		AV MARTINEZ CATENA 62	51002	CEUTA	51 01 218 08 000030023	51 01
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 218 08 000032346	51 01
07 511002610346	0521	PRO CERRILLO EMANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00016349		CL MARINA ESPAÑOLA 25 1 D	51001	CEUTA	51 01 218 08 000151271	51 01
10 51100665279	0111	DIESTES ALVAREZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00016551		AV BARCELONA .CLUB DE TROPA- 0	51002	CEUTA	51 01 218 08 000151675	51 01
07 510004405816	0521	MAESE LOPEZ ROSA MARIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00016753		CL MARINA ESPAÑOLA 16 BJ	51001	CEUTA	51 01 218 08 000152079	51 01
07 510004599614	0521	MOHAMED HADDU ABDESELAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00016854		CL LOMA MARGARITA 18	51002	CEUTA	51 01 218 08 000152281	51 01
07 510005406027	0521	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00016955		CL GRAN VIA S/N (KIOSKO) 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000152483	51 01
07 511002847186	0521	ABDESELAM AMAR NORO MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00017157		AV VIRGWN DE AFRICA 26 2 2	51002	CEUTA	51 01 218 08 000152887	51 01
10 51100665279	0111	DIESTES ALVAREZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00016551		AV BARCELONA .CLUB DE TROPA- 0	51002	CEUTA	51 01 218 08 000154507	51 01
10 51100536654	0111	PIÑA NAVARRO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00018975		BD JUAN CARLOS I 55 DCH	51002	CEUTA	51 01 218 08 000158244	51 01
07 510004824431	0521	PIÑA NAVARRO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00019278		BD JUAN CARLOS I (LOCAL 87) 32	51003	CEUTA	51 01 218 08 000158850	51 01
10 51100598187	0811	RIVAS REQUENA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00019884		CL DARSNO DEPORTIVO 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000159961	51 01
10 51100624358	0111	ABYLA EUROPROMOCIONE S, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00014329		CL MILLAN ASTRAY EDIF. SAN LUIS S/N 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000161375	51 01
07 511001328734	0521	HAMMU ABDELLAH ANUAR			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00020187		BD PPE. ALFONSO, C/NORTE 51	51003	CEUTA	51 01 218 08 000181381	51 01
07 511001586590	0521	MOHAMED HAMED HARRUS RABEA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00020389		GR PPE. FELIPE CARACOLAS 11 BJ	51003	CEUTA	51 01 218 08 000181785	51 01
07 510005000344	0521	AHMED AMAR MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00020692		AV MADRID 2 6 C	51002	CEUTA	51 01 218 08 000181987	51 01
TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 510005016916	0521	PAREJA HOLGADO GERMAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00013723		CL SOLIS, EDIF. SAN LUIS 5 1 F	51001	CEUTA	51 01 218 08 000187647	51 01
10 51100125416	0111	MOHAMED HADDU MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 96 00038528		CL NICARAGUA 2 3 B	51002	CEUTA	51 01 218 08 000194721	51 01
10 51100462791	1211	ADALID AGUILAR INMACULADA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00021302		CL ALPEREZ PROVISIONAL 50030 4 IZD	51001	CEUTA	51 01 218 08 000195327	51 01
10 51100333863	0814	PEREZ MARTIN FRANCISCO JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00021403		PG VIRGEN DE AFRICA 24	51002	CEUTA	51 01 218 08 000195529	51 01
07 291008273288	0521	SANCHEZ PUYA GLORIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00021605		CL VELARDE 0 BJ IZQ	51001	CEUTA	51 01 218 08 000195933	51 01
10 51100647192	0111	AMORES CAMPAÑA JAVIER ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00021908		AV TTE. GRAL MUSLERA EDIF. MARE NOS 2 LJ	51002	CEUTA	51 01 218 08 000196337	51 01
07 510004639626	0521	MOHAMED ABDEL LAH NAYID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00022211		CL MERCADO CENTRAL 76	51001	CEUTA	51 01 218 08 000196741	51 01
07 510005251231	0521	HASSAN MOHAMED HAMIDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00022312		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-23 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000196943	51 01
07 511000314375	0521	HOSSAIN MOHAMED MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00022413		CL MERCADO CENTRAL 38	51001	CEUTA	51 01 218 08 000197145	51 01
07 511001747046	0521	MOHAMED ABDERRAHAMAN KARIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00022514		CL NICARAGUA 0 B LJ C	51002	CEUTA	51 01 218 08 000197347	51 01
10 51100389336	0111	PROMOCIONES PASEO DE LAS PALMERAS, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 02 00056700		AV ESPAÑA EDIFICIO PROCEME IV 6 E	51002	CEUTA	51 01 218 08 000202603	51 01
10 51100128143	0111	CHAIB AMAR ABDELATIF			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00023726		CL AVD EJERCITO ESPAÑOL ED.PRIMAVER 1 2	51002	CEUTA	51 01 218 08 000211289	51 01
07 510004614667	0521	MUSTAFA ABDEL LAH MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00034313		CL CAPT. CLAUDIO VAZQUEZ 26	51002	CEUTA	51 01 313 07 000631545	51 01
07 511001408455	0521	MOHAMED ABSELAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00017290		PSJ. DIAMANTE 6 6º A	51001	CEUTA	51 01 313 07 000633363	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004445424	2300	LAARBI BULAICH RAHIM A			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00061505		BD PPE. FELIPE CARACOLA, 24 ALTO 0	51003	CEUTA		51 01 313 07 000635383	51 01
07 511000096733	2300	GONZALEZ CABEZAS MAN UEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00048856		BD PRINCIPE FELIPE 27 BJ A	51003	CEUTA		51 01 313 07 000642356	51 01
07 510004866665	0521	SANCHEZ CARRILLO FRANCISCO JA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 88 00070535		PL AFRICA 12 ATC	51001	CEUTA		51 01 313 08 000163395	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA		51 01 313 08 000163500	51 01
07 510004261629	0521	SALVADOR DE LA GUARDIA MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00036142		CL LOMA MARGARITA 8	51004	CEUTA		51 01 313 08 000163601	51 01
07 511000712984	0521	BOUKHOBZA --- ABDELILAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00039172		ZZ PASAJE PILAR 1	51001	CEUTA		51 01 313 08 000163702	51 01
07 470028385415	0521	SANCHEZ RIO VIRGINIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1º A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000164005	51 01
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA		51 01 313 08 000164106	51 01
07 511000810893	0521	ABDELASIS MOHAMED NAWAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00054761		CL PADILLA CEUTA CENTER_B 17	51001	CEUTA		51 01 313 08 000164207	51 01
07 510003169569	0521	LAHSEN KANYAA MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00003258		CL BERMUDO SORIANO 0 4 B	51001	CEUTA		51 01 313 08 000164308	51 01
10 51100477949	0111	REKLAOUI --- ABDELJALIL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00011847		GR ERQUICIA 15 4 IZD	51002	CEUTA		51 01 313 08 000164409	51 01
07 510004722478	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00033267		AV AFRICA EDIF. PRESIDENTE 1 2 B	51002	CEUTA		51 01 313 08 000164510	51 01
07 290083535763	0521	PARRÉS ARACIL JORGE JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00070074		AV ESPAÑA 19 4 C	51002	CEUTA		51 01 313 08 000164611	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00073411		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA		51 01 313 08 000164813	51 01
07 511000179383	0521	HOSSAIN AHMED HAYYACH RAHMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00074825		CL MANILVA 6	51002	CEUTA		51 01 313 08 000164914	51 01
07 510005118057	0521	LAARBI ABDEL LAH ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00001494		ZZ MERCADO TERRONES 62 63	51002	CEUTA		51 01 313 08 000165015	51 01
07 510003167145	0521	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00004427		CL INDEPENDENCIA 7 5 C	51001	CEUTA		51 01 313 08 000165116	51 01
07 510004782500	0611	GRANJA SANCHEZ FRANCISCA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00009881		CL CORDOBA 0 E 2 B	51002	CEUTA		51 01 313 08 000165217	51 01
07 511002280647	0521	HOSSAIN ABDESELAM MUHAMMAD NOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00009982		CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 1 BJ 1	51002	CEUTA		51 01 313 08 000165318	51 01
07 510003371249	0521	OLIVA QUINTANA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 88 00038001		CL SOUZA RODRIGUEZ 6	51002	CEUTA		51 01 313 08 000168853	51 01
07 210027446394	0521	HAMEDI CHAIB MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 91 00040611		PRINCIPE A NORTE, 87	51003	CEUTA		51 01 313 08 000168954	51 01
07 510005070466	0521	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 93 00052082		ZZ FINCA GUILLEN 28	51002	CEUTA		51 01 313 08 000169156	51 01
07 510002771465	0521	MARTINEZ FRANCO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 96 00010135		GRAN VIA 8 5 A 0	51001	CEUTA		51 01 313 08 000169459	51 01
07 510004772695	0521	MOHAMED MOHAMED HASSAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 96 00024784		CL CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ (QUIOSCO 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000169560	51 01
10 51000580706	0111	COMERCIAL GALO,S.A.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 97 00031481		AV DE OTERO 18	51002	CEUTA		51 01 313 08 000169762	51 01
07 511000920930	0521	ABDESADAK HADDU MOHAMED SUFIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 99 00014664		CL AVDA.AFRICA,RESID.DON ALFONSO 1 2 C	51001	CEUTA		51 01 313 08 000169863	51 01
07 111008813960	0521	QUIREZA ABDEL LAH ISMAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00043407		CL AYMAT GONZALEZ 4 BJ A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000170166	51 01
07 511000980241	0521	MOHAMED AHMED NABILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00046033		CL ALTA 9 1º IZQ	51003	CEUTA		51 01 313 08 000170267	51 01
07 280447992268	0111	ABDESELAN ABDESELAN RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 90001409		BD PPE ALFONSO NORTE 0001 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000170368	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA		51 01 313 08 000170469	51 01
07 511000809580	0521	HAMADI HADDU ASIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00031209		CL ARGENTINA 28 1º A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000170570	51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA		51 01 313 08 000170671	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000857777	0521	MOHAMED LAHASEN MOHAMED RABIH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00030529		BD PRINCIPE FELIPE 4 3 A	51003	CEUTA	51 01 313 08 000170772	51 01
10 51100429752	0111	POLANCO CARRASCO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00059629		CL PEDRO MENESSES 3 2º A	51001	CEUTA	51 01 313 08 000170873	51 01
07 510005416232	0521	AHMED ABDESELAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00047431		CL CABRERIZAS BAJAS 8	51002	CEUTA	51 01 313 08 000171176	51 01
07 510004555053	0521	ABDESELAM HAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00063700		BD ROSALES 11 1º C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000171378	51 01
10 51100002447	0111	GONZALEZ BOLORINO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00010577		CL CERVANTES 14 4	51001	CEUTA	51 01 313 08 000171479	51 01
07 510005018936	0521	MARTIN BENITEZ MARIA ISABEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00063424		CL INDEPENDENCIA 5 7	51001	CEUTA	51 01 313 08 000171883	51 01
10 51100498056	0111	ESTRUCTURAS COBESAN, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00029907		CL MILLAN ASTRAY 1	51001	CEUTA	51 01 313 08 000172388	51 01
07 181029951255	0521	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00041223		AV AFRICA RESID. DON ALFONSO 0 4 A	51002	CEUTA	51 01 313 08 000172590	51 01
07 281019366973	0521	ABDELKADER MESAUD MUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00045465		AV MARINA ESPAÑOLA 16 BJ	51001	CEUTA	51 01 313 08 000172792	51 01
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 08 000172994	51 01
07 511000810893	0521	ABDELASIS MOHAMED NAWAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00054761		CL PADILLA CEUTA CENTER_B 17	51001	CEUTA	51 01 313 08 000173095	51 01
07 511000420974	0521	HAMED MESUD HANINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00073555		AV MADRID 1 3 D	51002	CEUTA	51 01 313 08 000173301	51 01
10 51100333358	0111	MOHAMED LAARBI MINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00075878		CL BLOND MESA 15	51002	CEUTA	51 01 313 08 000173402	51 01
07 510004751982	0521	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00003662		AV AFRICA (EDF. LAS DAMAS) 21 B 2º G	51002	CEUTA	51 01 313 08 000173503	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00018315		PO REVELLIN 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 08 000173604	51 01
07 510003213726	0521	ENPEDAL MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00022456		PADRE PEIJOO N{ 36	51002	CEUTA	51 01 313 08 000173705	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00063478		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA	51 01 313 08 000173907	51 01
10 51100589501	0111	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00071057		CL QUEIPO DE LLANO 1 3 C	51001	CEUTA	51 01 313 08 000174210	51 01
10 51100409645	0111	ABYLA DEL ESTRECHO C ONSTRUCCIONES, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00074592		CL CAMOENS OFICINA 2 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000174412	51 01
10 51100600211	0111	MORON LOPEZ JOAQUIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00001063		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 3 4º A	51002	CEUTA	51 01 313 08 000174513	51 01
07 111063632094	0521	DIAZ CARMONA ISABEL ESTEFANI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00008945		CL ALFAU 12 1 A	51001	CEUTA	51 01 313 08 000174715	51 01
07 511000352064	0521	REDONDO CUBILES MARIA INMACULAD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00019655		AV AFRICA 1 C	51003	CEUTA	51 01 313 08 000174816	51 01
07 511000296591	0521	RAHAL AMAR OMAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00022786		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-32 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000174917	51 01
07 511002105441	0521	HAMIDO AMAR NABILA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00036429		BD JUAN CARLOS I 0 12	51002	CEUTA	51 01 313 08 000175018	51 01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00055021		CL JAUDENES 39 2	51001	CEUTA	51 01 313 08 000175523	51 01
10 51100333459	0111	RASGADO PEREZ FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00059869		BD JUAN CARLOS I 39	51002	CEUTA	51 01 313 08 000175725	51 01
10 51100552014	0111	OPITECH CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00064418		AV C. MAR POBLADO MARINERO 36	51001	CEUTA	51 01 313 08 000175927	51 01
07 511000690453	0521	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00065125		ZZ LOMA MARGARITA S/N 0	51002	CEUTA	51 01 313 08 000176028	51 01
07 511000318217	0521	PARRÉS ARACIL JORGE JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00066135		AV ESPAÑA EDIFICIO ARA COELI S/N 0 4 C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000176230	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100515335	0111	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00067044		CL PADILLA EDIF. CEUTA CENTER 21 B		51001	CEUTA	51 01 313 08 000176331	51 01
10 51100650226	0111	NUEVO HOGAR CEUTA, S .L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00071185		CL REAL 72		51001	CEUTA	51 01 313 08 000176432	51 01
10 51100411968	1211	TAIEB RKAINA ACHRAF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00076845		CL JAUDENES 15 4		51001	CEUTA	51 01 313 08 000176533	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21		51002	CEUTA	51 01 313 08 000176634	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6		51001	CEUTA	51 01 313 08 000176735	51 01
07 511002007734	0521	MOHAMED JALID NORDIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00080380		CL MARTINEZ CALVENTE 16		51002	CEUTA	51 01 313 08 000176836	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAF UNIVERS AL, SL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11		51001	CEUTA	51 01 313 08 000176937	51 01
10 51000639310	0111	SDAD. ESTATAL ESTIBA Y DESESTIBA PUERTO DE CEUTA, S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00000989		ZZ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N 0		51001	CEUTA	51 01 313 08 000177038	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00001090		CL SARGENTO MENA 7 5		51001	CEUTA	51 01 313 08 000177139	51 01
07 511001283567	0521	MUSTAFA CHELAF FATIMA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00002811		CL PRINCIPE ALFONSO ESTE 482		51003	CEUTA	51 01 313 08 000177341	51 01
10 51100544031	0111	MOHAMED AHMED FATIMA SOHOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00009578		BD PPE. ALFONSO C/FUERTE 40		51003	CEUTA	51 01 313 08 000177745	51 01
10 51100630523	0111	AMITELO INTERNACIONA L CEUTA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00009679		CL JAUDENES, ACC. 6 BJ		51001	CEUTA	51 01 313 08 000177846	51 01
10 51100546657	1211	BOCHO LOPEZ BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00010184		BD LOS ROSALES 10 B A		51002	CEUTA	51 01 313 08 000177947	51 01
10 51100546657	1211	BOCHO LOPEZ BELEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00010184		BD LOS ROSALES 10 B A		51002	CEUTA	51 01 313 08 000178048	51 01
10 51100566663	1211	LOPEZ GUTIERREZ RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00011295		GR EL ROCIO 2 1 D		51002	CEUTA	51 01 313 08 000178149	51 01
07 510002845126	0521	LARA ANDRE ANDRES JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 00 00030673		CL AVDA.EJER.ESPAÑOL,EDIF.BELLAVIST 11 I		51002	CEUTA	51 01 313 08 000179866	51 01
07 511001173231	0521	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00010763		CL CERVANTES 14 2		51001	CEUTA	51 01 313 08 000180472	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00014605		CL REAL 90 2 3 A		51001	CEUTA	51 01 313 08 000180573	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6		51001	CEUTA	51 01 313 08 000180674	51 01
10 51000139758	1211	FERNANDEZ TRUJILLO ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00081289		GR JOSE ZURRON 27 5 D		51002	CEUTA	51 01 313 08 000180775	51 01
10 51000639310	0111	SDAD. ESTATAL ESTIBA Y DESESTIBA PUERTO DE CEUTA, S.A.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00000989		ZZ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N 0		51001	CEUTA	51 01 313 08 000180876	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 08 00001090		CL SARGENTO MENA 7 5		51001	CEUTA	51 01 313 08 000180977	51 01
07 510003615062	0521	LEBRON CHACON JUAN LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 88 00031836		CL REAL 41 BJ		51001	CEUTA	51 01 313 08 000182593	51 01
07 510003005376	0521	MOLINA PARRA NICOLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 02 00018102		AV TTE. C. GAUTIER 14 BJ		51002	CEUTA	51 01 313 08 000182795	51 01
07 511001101893	0521	RUIZ MALDONADO ANTONIO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 04 00060794		PG LA CHIMENEA 0		51002	CEUTA	51 01 313 08 000182900	51 01
07 510004751982	0521	HOSSEIN MUÑOZ ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00003662		AV AFRICA (EDF. LAS DAMAS) 21 B 2º G		51002	CEUTA	51 01 313 08 000183203	51 01
07 510004342764	0521	PERDIGON TORRES CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00018315		PO REVELLIN 1 2 C		51001	CEUTA	51 01 313 08 000183304	51 01
07 511000755424	0521	LOHOUTI --- JADUAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 06 00042361		CL VALLEJO BENITEZ 13		51002	CEUTA	51 01 313 08 000183405	51 01
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00014605		CL REAL 90 2 3 A		51001	CEUTA	51 01 313 08 000183809	51 01
07 511002583771	0521	CHRISTIAENS --- PHILIPPE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
51 01 07 00050573		LG POLIG. INDUSTRIAL TARAJAL NAVE 1 0		51004	CEUTA	51 01 313 08 000184011	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510003419345	0521	CARAVACA JIMENEZ M AFRICA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00060475		PL VIRGEN AFRICA, PTON. 14 BJ. B 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000184213	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00073411		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA		51 01 313 08 000184314	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6	51001	CEUTA		51 01 313 08 000184415	51 01
07 510005118057	0521	LAARBI ABDEL LAH ABSELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00001494		ZZ MERCADO TERRONES 62 63	51002	CEUTA		51 01 313 08 000184516	51 01
07 510003167145	0521	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00004427		CL INDEPENDENCIA 7 5 C	51001	CEUTA		51 01 313 08 000184718	51 01
10 51100430459	1211	QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00010083		CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA		51 01 313 08 000184819	51 01
07 511000645690	0521	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00010588		AV LISBOA-LOS ROBLES III 39 2 B	51002	CEUTA		51 01 313 08 000184920	51 01
07 511000645690	0521	PAJARDO SERRANO ANA MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00010588		AV EDIFICIO LOS ROBLES II 0 1 BJ DCH	51002	CEUTA		51 01 313 08 000185021	51 01
10 51100566663	1211	LOPEZ GUTIERREZ RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00011295		GR EL ROCIO 2 1 D	51002	CEUTA		51 01 313 08 000185122	51 01
07 510005408047	0521	BOUGHNAIM NO CONSTA ABDESLAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 94 00050796		PPE FELIPE AGP ESTE 246	51003	CEUTA		51 01 313 08 000188051	51 01
10 51100228577	0111	GARCIA BENEROSO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 98 00028377		CL JUPITER,EDIF.SAN RAFAEL 0 A 1 A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000188152	51 01
07 510003652448	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 00 00044821		BD PRINCIPE ALFONSO C FUERTE 158	51002	CEUTA		51 01 313 08 000188455	51 01
07 510004824734	0521	MARQUEZ CARRILLO FRANCISCO JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 01 00034542		CL ALMIRANTE LOBO 4 3 IZQ	51001	CEUTA		51 01 313 08 000188758	51 01
07 511000210305	0521	VALDIVIA QUERO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 02 00060134		CL POL.VIRGEN AFRICA 2 3 D	51002	CEUTA		51 01 313 08 000189263	51 01
10 51100247270	0111	SEGOVIA LOPEZ MERCEDES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 00039953		PSO. PALMERAS, 20 BJ 0	51001	CEUTA		51 01 313 08 000189364	51 01
07 510005242844	0521	CHAIRI CHAIRI HOSAIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 03 00090271		CL VIRGEN DE LA LUZ 6	51002	CEUTA		51 01 313 08 000189465	51 01
07 510004261629	0521	SALVADOR DE LA GUARDIA MARIA CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00036142		CL LOMA MARGARITA 8	51004	CEUTA		51 01 313 08 000189970	51 01
07 511002039662	0111	RIVAS PERALBO FRANCISCO GABRI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 90002935		BD LA LEALTAD PORTAL C 1 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000190071	51 01
07 511002203956	0521	MUSTAPA HAMED LAMIAA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00055266		BD BERMUDO SORIANO 0 3º B	51002	CEUTA		51 01 313 08 000190374	51 01
07 510004394601	0521	MOHAMED ABDESELAN HOSSAIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00076787		CL TTE. C. GAUTIER 1 BJ	51002	CEUTA		51 01 313 08 000190475	51 01
07 511001067238	0521	MOHAMED AMAR MERIEM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00043573		AV ESPAÑA, ED. PROCEME IV 29 4 D	51002	CEUTA		51 01 313 08 000190576	51 01
07 511000111483	0111	AMAAR BENYEMIA AMINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 90000464		CL CASTILLO HIDALGO 41 1 IZQ 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000190778	51 01
07 511001849504	2300	MOHAMED BASERI ERHIM O			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00004093		BD LOS ROSALES, 9 BJ 0	51002	CEUTA		51 01 313 08 000190980	51 01
07 511001095126	2300	AYORA CABEZAS MARIA NIEVES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00004501		BD.SAN AMARO, 22 0	51001	CEUTA		51 01 313 08 000191081	51 01
07 511001652268	0521	MOHAMED AHMED MILUD			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00006016		CL ZORRILLA 2	51002	CEUTA		51 01 313 08 000191182	51 01
07 511000789776	0521	CRUCES GARCIA SILVIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00050169		CL BASCO NUÑEZ DE BALBOA 3 9	51002	CEUTA		51 01 313 08 000191687	51 01
10 51100160576	0111	MESA MARTIN AMALIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00056839		CL RESIDENCIAL GALO 3 5 A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000191990	51 01
10 51100621429	1211	AHMED AHMED ABDESELAM			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00065832		BD PPE.FELIPE 105	51003	CEUTA		51 01 313 08 000192091	51 01
10 51100624055	1211	AJUELOS ISRAEL LEON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00073411		CL SIMOA 4 7	51001	CEUTA		51 01 313 08 000192394	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6	51001	CEUTA		51 01 313 08 000192600	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00001090		CL SARGENTO MENA 7 5	51001	CEUTA		51 01 313 08 000192802	51 01
07 511000876066	0521	GARCIA MOYA MARIA CORAL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00001696		CL RESIDENCIA WEILL A 3 AT A	51002	CEUTA		51 01 313 08 000192903	51 01
07 181029951255	0521	BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00041223		BD URB. JARDINES HACHO (PTAL 1) 0 5º D	51005	CEUTA		51 01 313 08 000194317	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URB
07 411073447287	0521	VAZQUEZ BORREGO SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00013894		PG VIRGEN DE AFRICA 32 1 E	51002	CEUTA	51 01 313 08 000199670	51 01
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00014605		CL REAL 90 2 3 A	51001	CEUTA	51 01 313 08 000199771	51 01
10 51000639310	0111	SDAD. ESTATAL ESTIBA Y DESESTIBA PUERTO DE CEUTA, S.A.			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00000989		ZZ MUELLE CAÑONERO DATO, S/N 0	51001	CEUTA	51 01 315 08 000182492	51 01
07 511000809580	0521	HAMADI HADDU ASIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 01 00031209		CL ARGENTINA 28 1º A	51002	CEUTA	51 01 315 08 000186233	51 01
07 511002583771	0521	CHRISTIAENS --- PHILIPPE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 07 00050573		LG POLIG. INDUSTRIAL TARAJAL NAVE 1 0	51004	CEUTA	51 01 315 08 000193913	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00001090		CL SARGENTO MENA 7 5	51001	CEUTA	51 01 315 08 000194115	51 01
10 51000473400	0111	GUERRERO CARVAJAL JOSE DIEGO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00001090		CL SARGENTO MENA 7 5	51001	CEUTA	51 01 315 08 000194216	51 01
07 510005277503	0521	BUMEDIAN MOHAMED ABDELAH			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 06 00063478		BD PRINCIPE ALFONSO FUERTE 185	51003	CEUTA	51 01 315 08 000199569	51 01
07 511002626817	0521	NAAMI --- HOUDA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 07 00023901		BD JUAN CARLOS I 0 1	51002	CEUTA	51 01 333 08 000213313	51 01
07 511001026721	0521	CHORFI --- TARIK			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
51 01 05 00004847		CL BDA.PPE.FELIPE,ARCOS QUEBRADOS 107	51003	CEUTA	51 01 348 08 000128336	51 01
07 511000586379	0521	HAMAD SANTO TOMAS YASMINA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
51 01 00 00002785		CL AVDA.EJER.ESP.,GPOS.108 VIVIENDA 4 2	51002	CEUTA	51 01 348 08 000141268	51 01
10 51100471481	1211	SOTO PALACIOS RAMON			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 07 00079774		CL ALCALDE SANCHEZ PRADOS 6	51001	CEUTA	51 01 350 08 000185526	51 01
07 230047782505	0521	SORIANO CASTRO FRANCISCO JAVI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 01 00023529		CL SARCHAL 31 3	51002	CEUTA	51 01 351 08 000153901	51 01
07 510005441490	0521	OWUSU JOHN JOHN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00011820		CL VIÑAS, 3-5 0 BJ	51001	CEUTA	51 01 351 08 000197650	51 01
07 510005441490	0521	OWUSU JOHN JOHN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00011820		CL VIÑAS, 3-5 0 BJ	51001	CEUTA	51 01 351 08 000197953	51 01
10 51100361044	0111	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 01 00035855		BD O,DONELL 17 1º DER	51002	CEUTA	51 01 351 08 000199468	51 01
07 510004794220	0521	RODRIGUEZ CABRERA JOSE RAMON			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 97 00015519		CL IBIZA 10 2	51001	CEUTA	51 01 351 08 000203108	51 01
07 291035421265	0521	TAVERA --- SEBASTIEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00009780		CL JAUDENES 4 BJ 4	51001	CEUTA	51 01 351 08 000203916	51 01
07 511000502315	0521	GOMEZ PEREZ JUAN ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00010487		BD MIRALCAMPO 3 4 IZQ	51002	CEUTA	51 01 351 08 000204320	51 01
07 111009082126	0521	GARCIA MAESE MONSERRAT			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00078158		CL FERNANDEZ 19 3	51001	CEUTA	51 01 351 08 000208865	51 01
07 511000420974	0521	HAMED MESUD HANINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00073555		AV MADRID 1 3 D	51002	CEUTA	51 01 351 08 000214424	51 01
07 511000420974	0521	HAMED MESUD HANINA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00073555		AV MADRID 1 3 D	51002	CEUTA	51 01 351 08 000215838	51 01
0		MOHAMED ABDESELAM HAMIDO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 97 00011172		CL MIRAMAR,PROMOCION 3 C 2 A	51001	CEUTA	51 01 366 08 000153392	51 01
07 510004353373	0521	LEON MIMOSO PIEDAD			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 07 00045321		CL GONZALEZ BESADA 20	51001	CEUTA	51 01 366 08 000153493	51 01
07 510004666504	0521	FERREIRO CALLEJO JESUS MARIA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 07 00014605		CL REAL 90 2 3 A	51001	CEUTA	51 01 366 08 000198155	51 01
07 511000876066	0521	JIMENEZ MATEOS RAFAEL			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 08 00001696		CL RESIDENCIAL WEIL A 3 AT A	51002	CEUTA	51 01 380 08 000186738	51 01
07 511000876066	0521	GARCIA MOYA MARIA CORAL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 08 00001696		CL RESIDENCIA WEILL A 3 AT A	51002	CEUTA	51 01 381 08 000186839	51 01
10 51100172094	0111	SANZ SALINAS LUIS			PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS	
51 01 97 00009455		CL CANALEJAS 6 1º	51001	BENZU	51 01 511 08 000021939	51 01
07 511000375609	2300	MUSTAFA LIAZID HASSAN			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00004632		BD AGRUPACION ESTE 482	51003	CEUTA	51 01 877 08 000165924	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 511000375609	2300	MUSTAFA LIAZID HASSAN			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00004632		BD AGRUPACION ESTE 482	51003	CEUTA	51 01 877 08 000166025	51 01
07 511001868601	0521	EXTREMEIRA BOSHART GLORIA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00010187		BD MIRAMAR BAJO 3 1º B	51002	CEUTA	51 01 877 08 000166126	51 01
07 111012079224	0521	RAMIREZ CAMERO MARIA SOLEDAD			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00002208		AV LISBOA - GRUPOS SAN DANIEL 2 4 B	51002	CEUTA	51 01 877 08 000166429	51 01
10 51100400147	0111	JANMOL CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00011096		CL CAMOENS 4	51001	CEUTA	51 01 877 08 000166631	51 01
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00010086		CL FAJARDO MARTINEZ(PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA	51 01 877 08 000167540	51 01
10 51100568582	0811	AMAR MOHAMED YUSEF			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00012211		CL HERMANOS LAHULET 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 877 08 000167944	51 01
10 51100568582	0811	AMAR MOHAMED YUSEF			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00012211		CL HERMANOS LAHULET 2 BJ	51002	CEUTA	51 01 877 08 000168045	51 01
07 511001007220	0521	HOYOS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00011201		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 877 08 000168348	51 01
10 11108063720	0111	AMBULANCIAS ROYDA S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00001194		PP REVELLIN 17 2º 7	51001	CEUTA	51 01 877 08 000168449	51 01
10 11108063720	0111	AMBULANCIAS ROYDA S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00001194		PP REVELLIN 17 2º 7	51001	CEUTA	51 01 877 08 000168550	51 01
10 11108063720	0111	AMBULANCIAS ROYDA S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO	
62 51 07 00001194		PP REVELLIN 17 2º 7	51001	CEUTA	51 01 898 08 000168651	51 01

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.058.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 6 de mayo de 2008 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Hacienda a los efectos que procedan.

Ceuta, a 7 de mayo de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr. Consejero de Hacienda relativa a concesión de subvenciones para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2008.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y de al Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVICESA), consideró necesario convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2008, para las actuaciones que se lleven a cabo en materia de rehabilitación y/o adecuación ambiental de edificios de interés histórico-artístico ubicados en Ceuta, cuya rehabilitación o actuación no sea susceptible de recibir ayudas a través del Reglamento Regulator de las Actuaciones Protegidas en materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta, 1/2002, o que la que

podieran obtener por su aplicación sea o haya sido inferior al 30 por 100 del Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda.

Para hacer frente al gasto de las mencionadas subvenciones se destinaría la cuantía máxima de 250.000 E., existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos en los Presupuestos de la Empresa Municipal EMVICESA.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el 17 de marzo de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo: «Aprobar la Convocatoria de Subvenciones Públicas para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta», en virtud de la cual, la ciudad Autónoma de Ceuta, podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada Convocatoria fue publicada en el B.O.C.CE. de fecha 4 de abril de 2008.

El plazo para presentar las solicitudes finalizó el 21 de abril de 2008.

En la base séptima de la referida Convocatoria se establece que: «El órgano Competente para la aprobación de las subvenciones será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a propuesta de la Comisión creada expresamente para el estudio de los expedientes...»

La precitada Comisión se reunió el día 29 de abril de 2008, y adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2008, a favor de:

a) la solicitud correspondiente al edificio sito en C/. Méndez Núñez, n.º 1, siendo la cuantía de la subvención concedida la de 200.000 euros, a fin de garantizar la viabilidad del 50% de la actuación.

b) la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo de las Palmeras n.º 3, siendo la cuantía de la subvención

concedida la de 30.000 euros, a fin de garantizar la viabilidad del 100% de la actuación.

c) Destinar los 20.000 euros restantes a posibles mejoras que puedan surgir en relación con los edificios a los que se les ha concedido la subvención.

2.- Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Técnico, D.^a Susana Fuentes.

Por todo ello, es necesario someter a la aprobación del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, el precitado acuerdo adoptado por la referida Comisión.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

1.- Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la concesión de la subvención para actuaciones en materia de Rehabilitación y Mejora del Patrimonio Inmobiliario de Interés Histórico Artístico de Ceuta para el año 2008, a favor de:

a) La solicitud correspondiente al edificio sito en C/ Méndez Núñez, n.º 1, siendo la cuantía de la subvención concedida la de 200.000 euros, a fin de garantizar la viabilidad del 50% de la actuación.

b) la solicitud correspondiente al edificio sito en Paseo de las Palmeras n.º 3, siendo la cuantía de la subvención concedida la de 30.000 euros, a fin de garantizar la viabilidad del 100% de la actuación.

c) Destinar los 20.000 euros restantes a posibles mejoras que puedan surgir en relación con los edificios a los que se les ha concedido la subvención.

2.- Una vez entregado el proyecto e iniciadas las obras que integran la actuación se abonará un 25 por 100 de la subvención concedida.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, revisión e inspección que corresponderán, en este caso, al Arquitecto Técnico, D.^a Susana Fuentes».

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad Acordó:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.059.- El Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, D. Francisco Márquez de la Rubia, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007, así como en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de EMVICESA de fecha 9-07-2007, al amparo del art. 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de septiembre de 2006 el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta acordó encomendar a EMVICESA la realización, entre otras inversiones, de la construcción de un vial en Vicedo Martínez por un importe de 1.366.768 E., el cual también se acordó transferirlo a dicha sociedad.

Con fecha 28 de septiembre y referencia E/3950/07 se recibe en EMVICESA un ejemplar del proyecto de ejecución del nuevo vial perimetral en la Barriada Vicedo Martínez, remitido por el arquitecto técnico de PROCESA D. José María Medina Fuentes.

Con fecha 30 de octubre y referencia E/4489/07 el ingeniero de CCP D. Desiderio Morga Terreros, autor del proyecto de ejecución, propuso un presupuesto de contrata actualizado (IPSI incluido) que asciende a la cantidad de 1.650.000 E. Hay que hacer constar que el presupuesto del proyecto databa de diciembre de 2004.

En consecuencia, el importe inicial por el que se acordó encomendar a EMVICESA la realización de la referida obra (1.366.768 E.) se ha actualizado, ampliándose a la cifra de 1.650.000 E. La diferencia, pues, entre ambos importes asciende a la cantidad de 283.232 E.

En consideración a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se elevó la siguiente propuesta: incrementar el importe de la transferencia pendiente a favor de EMVICESA hasta un 1.650.000 E., a los fines de realizar la encomienda acordada por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2006, en relación a la ejecución del vial perimetral en la Barriada Vicedo Martínez".

En base a estos antecedentes EMVICESA tramitó el correspondiente expediente de contratación, en el que constan los siguientes documentos:

a) Proyecto de ejecución del nuevo vial perimetral en la Barriada Vicedo Martínez, redactado por el ingeniero D. Desiderio Morga Terreros, siendo su presupuesto de contrata actualizado 1.650.000 E. (IPSI incluido).

b) El Arquitecto Técnico, D. Francisco Navas Ponte, el 9 de enero de 2008 informa al proyecto para su aprobación y extiende el correspondiente Acta de Replanteo Previo.

c) Consta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, el cual será adjudicado, siguiendo las instrucciones recibidas, mediante la forma de concurso, tramitación ordinaria y por procedimiento abierto.

d) En fecha 24 de enero de 2008, el Consejo de Administración de EMVICESA acordó aprobar por unanimidad la siguiente propuesta:

"1.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de ejecución del Vial Vicedo Martínez, delegando en el Presidente del Consejo y Consejero de Hacienda la realización de las gestiones necesarias para la obtención de la totalidad de la financiación de dichas obras.

2.- Someter la aprobación del expediente y del gasto correspondiente al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a tenor del acuerdo de dicho órgano de 21-Ene-2005."

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo aprobado en Consejo de Administración de EMVICESA de 24 de enero de 2008, así como de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2005, el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008 por unanimidad ACORDÓ:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de ejecución del Vial Vicedo Martínez.
- 2.- Aprobar y autorizar el gasto correspondiente, (cuyo importe asciende a 1.650.000 E.), a fin de poder acometer las obras de ejecución del Vial Vicedo Martínez.
- 3.- Aprobar que se haga efectiva la transferencia pendiente a favor de EMVICESA por importe de 1.650.000 E., a los fines de que ésta pueda culminar la encomienda acordada por Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2006, en relación a la ejecución del vial perimetral en la Barriada Vicedo Martínez".

Seguidamente, se publica el anuncio de licitación para la contratación de las obras de construcción de un Vial en la barriada Vicedo Martínez en el B.O.C.CE. de fecha 22 de febrero de 2008.

La Mesa de Contratación, reunida el día 26 de marzo de 2008, tras comprobar que los cuatro licitadores presentaron la documentación requerida correctamente, procedió en acto público a la apertura de las correspondientes ofertas económicas, acordando finalmente remitir la documentación a una Comisión Técnica a fin de que ésta emitiera informe en base a los criterios objetivos establecidos en la cláusula 15 del Pliego que rige la presente contratación.

En fecha 14 de abril de 2008 la Mesa de Contratación se vuelve a reunir y a la vista de los Informes emitidos por la Comisión Técnica constituida al efecto, los miembros de la Mesa acordaron proponer al Organo de Contratación la adjudicación de las obras objeto de licitación a la empresa "AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.", por importe de 1.599.425 E.

De conformidad con los antecedentes señalados, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, la ejecución de las obras de construcción de un Vial en Vicedo Martínez a la empresa "Africana de Contratas y Construcciones, S.L.", por importe de 1.599.425 E., con estricta sujeción a lo regulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas y oferta presentada.

Segundo.- Comunicar la Resolución adoptada al adjudicatario y demás licitadores, requiriendo al primero, para que en un plazo de 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación constituya la garantía definitiva y abone los gastos correspondientes a la publicidad y preparación del concurso.

Tercero.- Dar publicidad en legal forma a la adjudicación, conforme a lo estipulado en el T.R.L.C.A.P.

Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.060.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 21 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
251420	AALAMI LAYACHI AMAR MOHAMED	45083472E	31 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251576	AALAMI LAYACHI AMAR MOHAMED	45083472E	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251466	AARRASS ABDELOUAFI	X5892399Y	1 2 2008	90,00	CIR 154 2A
251897	ABDEL-LAH ABDEL-LAH R. MOHAMED	45087404K	11 2 2008	90,00	CIR 154 2A
251685	ABDEL-LAH AMAR SOHORA	45091920Y	8 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251426	ABDELKADER AMAR NADIA	45095159W	3 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251578	ABDELMALIK ABDESELAM MOHAMED	45090933P	6 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251474	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	5 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
251396	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252336	ABDERRAHAMAN MOHAMED RACHIDA	45093787X	26 2 2008	300,00	CIR 84 1 3B
251762	ABDERRAZAK ABDESELAM ABDESELAM	45117884A	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251374	ABDESELAM HAJJAJ HASSAN	45088354M	2 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
249598	ABDESELAM MOHAMED NABIL	45104597X	6 12 2007	150,00	CIR 18 2 2D
252488	ABSELM MOHAMED NAYAT	45088671T	27 2 2008	70,00	CIR 152 2B
251554	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251681	ACHAACH LOUAY	X7000225Z	8 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251339	AGAPITO BRACERO VIRGINIA	28621101Q	29 1 2008	70,00	CIR 152 2A
251378	AGUILAR MORA MARIA AFRICA	45025936D	30 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251597	AGUILERA ORTIZ CARLOS	30452663L	7 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
252072	AHMED ABDESELAM AMIN	45095209Y	13 2 2008	450,00	CIR 3 1 2A
251277	AHMED AHMED SEBAIH MALIKA	45068920Y	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251411	AHMED AMAR YAMAL	45095003F	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251787	AHMED AYAD DRIS	45082380B	12 3 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251845	AHMED MADANI NORA	45080752Q	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251321	AHMED MOHAMED FATIMA SOH.	45078232A	28 1 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251540	AHMED MOHAMED MOHAMED	45080047R	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251619	AHMED MOHAMED M.MUSTAFA	45084088V	10 2 2008	150,00	CIR 143 1 2A
251617	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	6 2 2008	450,00	CIR 3 1 2A
251758	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	6 2 2008	150,00	CIR 143 1 2A
251687	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251430	AHMED MOHAMED MOHA NAIMA	45079244A	2 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251671	AIXA AL-LUCH TUHAMI SOHORA	45085381E	1 2 2008	300,00	CIR 91 2 2
251624	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	6 2 2008	60,00	CIR 18 1 1A
251572	ALBA CARO VICTORIANO	31738924M	15 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251404	ALI AHMED MUHAMAD	45096105M	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251463	ALI MOHAMED IASIN	45080756C	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251832	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251801	ALZAR RODICIO JUAN	45073982P	31 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251249	AMAR MOHAMED MALIKA	45083781D	29 1 2008	60,00	CIR 92 2 1A
251727	AMELLUGO CATALAN JOSE MARIA	31219875C	12 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
251345	ARANDA GALAN MANUEL	45087127C	29 1 2008	150,00	CIR 94 2 II
251652	BAENA CAÑADA MARIA BELEN	45091949N	8 2 2008	450,00	CIR 3 1 2A
251282	BALLESTEROS GARCIA JOSE LUIS	45076881D	31 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251442	BENJMAIA CHANHHI FATIMA SOHOR	45108664Y	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251381	BENYAHYA SHAFAA ALI	33532610J	29 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251891	BENZINA PAVON MOHAMED	45094301H	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251386	CABRERA PEREZ MONICA	45097823K	2 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251355	CARDONA SERRAN FCO. JOSE	45111745M	24 1 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251735	CARNERO VIGARA MARIA CARMEN	45062754G	12 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
251414	CATARECHA GARCES MARIANO	45105223S	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251449	CERDEIRA BRAVO-MANS. MARIA TERESA	45068677Q	9 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251598	CONSTRUFAT CEUTA SL	B51017416	7 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
251683	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	9 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251416	CORDON ORDOÑEZ ENCARNACION	31813210R	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251768	CORPAS MARSO SARA	45104704W	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251536	CRUZ RAMOS JUAN ANTONIO	45072963R	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251791	DADI MIZZIAN MOHAMED RED.	45097692M	12 3 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251738	DAMIAN NIETO ANTONIO	45075041D	11 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
251412	DE MADARIAGA DE LAS HERAS MARIA JESUS	01769955J	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251856	DE TORRES PICAZO JESUS CARLOS	45058549P	13 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251742	DEL RIO ROBLES MOISES	45100557H	5 2 2008	105,00	CIR 94 2 II
251763	DOMINGUEZ MARTIN JUAN ANTONIO	45071577H	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251847	DOMINGUEZ RUIZ ANDRES JESUS	45112313K	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252189	DRIS MOHAMED ABDELKADER	45075924H	21 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251432	DRIS MOHAMED AHMED	45103012N	2 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251455	EL HADI ABSELM MALIKA	45270188R	4 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
251456	EL HADI ABSELM MALIKA	45270188R	4 2 2008	150,00	CIR 94 2 II
251373	EL KHABAR ASMAN	99013293	5 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251375	EL MOUGA MOHAMED SANA	45092029T	4 2 2008	300,00	CIR 91 2 2
251872	EL OUAAMARI DRISS	X3093474C	13 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
251757	EMBAREK TUHAMI FATIMA	45081613A	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251803	ENFED-DAL MAHAYUD KARIN	45104546M	8 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251822	ENFED-DAL MAHAYUD KARIN	45104546M	14 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251252	ENFED-DAL MOHAMED ZAKARIA	45111546J	25 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252062	ESCUDERO MOYANO JOSE ANTONIO	47550017R	19 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251424	FERNANDEZ CERNADAS MIGUEL ANGEL	45108816C	2 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251305	FERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCO	45062140B	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251809	FERRERO LEDESMA ALBERTO	45073705F	14 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251686	FIGUEROA MONEDERO JUAN MANUEL	45077580H	9 2 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251393	GALLEGO LOPEZ ANTONIO	32052393F	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251251	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	29 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252465	GARCIA GARRIDO PEDRO JESUS	49034312Z	27 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252264	GARCIA MOLINA AFRICA	50682033S	22 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251550	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251266	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	31628535Q	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251548	GARCIA SIERRA LUIS ADOLFO	45076220S	8 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251582	GOMEZ NIETO FCO. YONATAN	45108945B	7 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251301	GONZALEZ CORBACHO MARIA LUISA	45067384B	25 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251300	GONZALEZ JOVE CRISTINA	45085776A	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251506	GONZALEZ LEON IVAN	45100068N	5 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251704	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	12 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251816	GUERRERO ROJAS ESTEBAN	31837275P	8 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251276	HACHUEL ABECASIS JACOB	45058013R	25 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251811	HASSAN TUHAMI SAMRA	45099705V	14 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251612	HICHOU YAZIJI HASSAN	X5139030W	24 1 2008	90,00	CIR 154 2A
251335	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	29 1 2008	150,00	CIR 57 1 C 2A
251398	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251888	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251889	HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHOR	45104453G	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251626	JALIFIALIAIXA	45090568B	9 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251255	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	29 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251591	JIMENEZ SALMERON MARIA LUZ	19845061V	5 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251794	JIMENEZ SALMERON MARIA LUZ	19845061V	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251611	KERKICH EL HICHOU RACHID	45113838M	7 2 2008	70,00	CIR 152 2A
251620	LEON JIMENEZ EUGENIA	45106461B	30 1 2008	60,00	CIR 18 1 1A
251919	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140C	8 2 2008	70,00	CIR 152 2B
252126	LOPEZ FONTALBA JUAN CARLOS	45073787C	18 2 2008	120,00	CIR 65 1 2B
251852	LOZANO ESCALANTE MARIA CARMEN	44955957L	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251819	LUQUE OLMO JOSE ENRIQUE	45069589P	14 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251797	MADANI ENFEDDAL SABRA	45079058R	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251814	MAESE OBISPO ANGEL	45101232A	9 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251409	MALDONADO LEON CRISTOBAL	45109641V	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251530	MARTIN ANGULO MARIA VALLE	44955659C	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251529	MARTIN FERNANDEZ MARTIN	45091126V	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251403	MARTIN GOMEZ FERNANDO	45073831H	1 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251535	MARTIN VAZQUEZ SILVIA MARIA	32044063A	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251377	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	1 2 2008	150,00	CIR 91 2 1
251507	MEHAN ENFEDAL NORA	45082230E	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251228	MELGUIZO BERMUDEZ EVA MARIA	45096564G	25 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251419	MERAYO GIRONA VICENTE	12703718J	29 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251302	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251247	MOHAMED ABDELKRIM ABDELKRIM	45083808J	23 1 2008	90,00	CIR 154 2A
251441	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45104098V	29 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251717	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45090462C	12 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251707	MOHAMED ABDESELAM HOSSAIN	45088718R	11 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251690	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45105646R	9 2 2008	150,00	CIR 84 1 1C
251296	MOHAMED AHMED ABSELAM	45099406V	23 1 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251555	MOHAMED AHMED HAFIDA	45083053V	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251526	MOHAMED AHMED MILUD	45087664M	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251813	MOHAMED AHMED MILUD	45087664M	8 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251595	MOHAMED AHMED MOHAMED	45093972B	7 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
252140	MOHAMED AHMED MOHAMED LAAR	45105831W	15 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251621	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	4 2 2008	42,00	CIR 18 1 1A

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
251402	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251544	MOHAMED AMAR NAUAL	45092964S	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251313	MOHAMED BULJER HASSAN	45093128H	25 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251706	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	11 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251731	MOHAMED ER REHOUNY AHMED	45090458Q	13 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251755	MOHAMED HADDU ABDESELAM	45085087G	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251892	MOHAMED HALHOL AHMED	45091323F	11 2 2008	90,00	CIR 154 2A
251733	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	9 2 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251503	MOHAMED MOHAMED ADU GALI	45092258E	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251714	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	11 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251297	MOHAMED MOHAMED SUHAIL	45117605T	23 1 2008	150,00	CIR 94 2 1I
251541	MOHAMED MOHAMED-LAY. BATUL	45083882H	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251306	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251660	MORANT BEJAR JAVIER	45086473X	6 2 2008	120,00	CIR 65 1 2B
251385	MORENO JIMENEZ SALVADOR	25671972Q	2 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251836	MOZA FERNANDEZ CARLOS JESUS	45071385X	10 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251532	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251533	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251862	MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL	B11950276	7 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251780	MULERO LOPEZ ANDRES	52928294G	11 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251308	MUÑOZ MORILLA EMILIO	45071326C	28 1 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251517	MUÑOZ SANCHEZ RAQUEL	78506450K	1 2 2008	150,00	CIR 146 1 1A
251710	MUÑOZ VILLAMATE FCO. JOSE	45065131N	8 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251227	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	25 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251528	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251853	MURCIANO SULTAN SAMUEL	45271439X	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251551	MUSTAFA ABDERRAHAMMA MOHAMED BIL.	45098022J	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251875	NIA ABDELAZIZ	X6288148V	13 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251860	ORTEGA DOTOR INMACULADA P	45073302H	13 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251278	PACHECO JIMENEZ FCO. ANDRES	45054310R	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251754	PAJARES LARA SERGIO	45091888C	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251781	PARRADO CACERES JUAN MANUEL	45036646R	11 2 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251682	PARRES PEREZ ALEXIS	45104785Z	10 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
252331	PAUBLETE VIDAL FELICIDAD	45073450M	20 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
252392	PAUBLETE VIDAL FELICIDAD	45073450M	19 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251678	PAZ LOPEZ JOAQUIN	45085760X	18 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251609	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	5 2 2008	70,00	CIR 152 2B
251766	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251272	PEREZ GALAN JOSE	45102814K	29 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251790	PEREZ MURIEL MARIA JOSEFA	45068863H	12 3 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251716	RAHALI BEKKOUR NAIMA	45118069G	7 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251980	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	16 2 2008	60,00	CIR 171 1A
252253	RIOS DOMINGUEZ VICTOR MAN.	31859405N	26 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251440	RIVAS LUNA JUAN JOSE	45112699Q	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251053	RIVERO LEAL CARMEN	45278376R	24 1 2008	150,00	CIR 94 2 2B
251244	RODRIGUEZ CALLAU SAMANTA	45104774A	25 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251834	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	5 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251281	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	45075763H	31 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251635	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	2 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251312	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KASANDRA	45098220G	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251861	RODRIGUEZ VILLALTA RAMON	45086371T	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251750	ROMAN GARCIA JUAN CARLOS	45072422N	12 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251505	ROMERO CONTERO MANUEL	31684285Z	5 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251823	ROMERO VARGAS PEDRO	75755870B	11 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251674	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	2 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251843	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251508	RUIZ OLMO ANTONIO	45062456M	3 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251360	SAN MARTIN BARRIOS MARIA CAMINO	45062249M	30 1 2008	150,00	CIR 117 1 2A
252318	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	22 2 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251390	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	5 2 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251562	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	6 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251546	SANTOS CAYUELA EVA	35059816L	8 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
251844	SAPIÑA DE LA TORRE ANGEL	45060184X	8 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251807	SEGLAR SOLER ANTONIO	45070608S	14 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251637	SERRAN TAMAYO MARIA ISABEL	45098389N	24 1 2008	150,00	CIR 146 1 1A
251435	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
251987	SUHIMAR APLICACIONES SL	B51005916	18 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251356	TORO BLANCO FRANCISCO	45051111E	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1K
251661	TORRES RIVERO JUAN MANUEL	45101014S	5 2 2008	120,00	CIR 65 1 2B
251634	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	29 1 2008	150,00	CIR 18 2 2D
251871	TRUJILLO JORDAN INGRID	45109672W	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251795	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	11 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
251352	VARGAS TEJERA CARMEN DELIA	42802964X	30 1 2008	90,00	CIR 94 2 1J
252389	VENTURA AHMED CAYETANO	45081213V	28 2 2008	60,00	CIR 171 1A
251493	YASSINI ABDELILAH	X3675406Y	4 2 2008	49,00	CIR 152 2A

1.061.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 21 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
247430	ABDEL LAH MOHAMED MARIAM	45086501S	3 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
247801	ABDEL-LAH AMAR SOHORA	45091920Y	16 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249335	ABDEL-LAH CHAIRI KACH. FADUA	45106327S	27 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249519	ABDEL-LAH LAYACHI HAFIDA	45094179B	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251502	ABDELATIF BELHADY SUFIAN	45105132Q	3 2 2008	150,00	CIR 3 1 2C
249911	ABDELAZIZ BRAHIM FUHAD	45083720V	18 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247371	ABDELKADER AHMED MOHAMED	45079804B	15 10 2007	450,00	CIR 55 2 1A
251478	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	3 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251653	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	10 2 2008	450,00	CIR 3 1 2A
251656	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	10 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A
249355	ABDERRAHAMAN LAYACHI MOHAMED	45094127M	13 12 2007	60,00	CIR 171 1A
247844	ABDERRAZAK ABDESELAM SAID	45093423Z	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247276	ABDESELAM ABDEL-LAH EHMED	45086711H	10 10 2007	450,00	CIR 3 1 2A
251665	ABDESELAM ABDELKADER AHMED	45104253B	7 2 2008	150,00	CIR 19 1 2A
249518	ABDESELAM AHMED HADDUCH	45102285K	12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249141	ABDESELAM AMAR HAFIDA	45080923A	19 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248448	ABDESELAM HAJJAJ HASSAN	45088354M	6 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249548	ABDESELAM MOHAMED FARID	45079960Y	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250209	ABDESELAM MOHAMED SAID	45078048A	29 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251812	ABDESELAM MUSTAFA SOFIAN	45115039X	11 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
247667	ABSELAM ABDELLAH NORA	45111473D	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246463	ABSELAN ALI FATIMA	45086187T	20 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248894	AHMED ABDERRAHAMAN AMAN	45097606B	19 11 2007	60,00	CIR 110 1 1A
247563	AHMED ABDESELAM AHMED	45093005X	16 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247734	AHMED ABDESELAM AHMED	45093005X	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248571	AHMED ABDESELAM AHMED	45093005X	6 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248843	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251485	AHMED ABDESELAM MOHAMED SAID	45080024R	2 2 2008	150,00	CIR 118 1 2A

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
246617	AHMED DUDOH MUSTAFA	45092193A	24 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249219	AHMED HOSSAIN MOHAMED-TAR.	45084283M	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251476	AHMED M ARABET MOHAMED	45095143D	4 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A
248977	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
246619	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45099594K	24 9 2007	140,00	CIR 52 1 2A
247249	AHMED MOHAMED AHMED	45089967P	27 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247252	AHMED MOHAMED AHMED	45089967P	27 9 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246229	AHMED MOHAMED BENAISA	45099519S	15 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246127	AHMED MOHAMED FATIMA SOHOR	45078974D	16 9 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248998	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249347	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
247930	AHMED MOHAMED LUBNA	45079522M	17 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
251651	AHMED MOHAMED NADEL	45101902Y	6 2 2008	450,00	CIR 3 1 2A
248570	AHMED MOHAMED YAMAL	45091256D	6 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
251577	AHMED MOHAMED YUNES	45121355R	8 2 2008	90,00	CIR 94 2 1J
248047	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	26 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249544	AL-LAL AHMED AL-LAL	45105377P	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249508	AL-LAL AHMED BENAVIDES AMAR	45084913Z	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248109	ALCARAZ PEREZ INMACULADA	45103590S	29 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246894	ALI AHMED HAMAL	45086893Q	29 9 2007	150,00	CIR 78 1 1B
251367	ALI AHMED M.LAARBI	45086730Z	29 1 2008	150,00	CIR 19 1 2A
246877	ALI AHMED MOHAMED LAAR	45086730Z	29 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
246416	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099523L	18 9 2007	150,00	CIR 118 1 2C
246477	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099523L	18 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
246480	ARIAS GONZALEZ ANTONIO	10023062F	21 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248955	ARREBOLA ALONSO MARIA LUISA	45109817D	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1K
247769	ATENCIA GALAN CLOTILDE	45058489V	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249442	ATENCIA SEGURA SERGIO	45099825E	14 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
251646	BALLESTEROS PRIETO JOSE ISMAEL	45112370D	21 1 2008	150,00	CIR 118 1 2C
252478	BARHOUN SAIDA	X2555509W	4 2 2008	90,00	CIR 154 2A
251649	BERNAL GONZALEZ JOSE LUIS	45100402R	9 2 2008	150,00	CIR 79 1 1A
249117	BOBILLO GARVIA M. ANGELA	02518187D	19 11 2007	70,00	CIR 152 2B
247458	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	11 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
249771	BRINGAS DUARTE ROCIO	45109575C	27 11 2007	60,00	CIR 18 1 1A
249156	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249183	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
250816	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	15 1 2008	60,00	CIR 171 1A
251659	CARDONA SERRAN FCO. JOSE	45111745M	7 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A
249567	CARRETERO FERNANDEZ DANIEL	48977826Q	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248158	CHACON MARMOL EULOGIO	02035347P	31 10 2007	150,00	CIR 84 1 1C
251641	CHAIB LAARBI MOHAMED CHAI	45100185Z	8 2 2008	150,00	CIR 118 1 2C
249069	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249174	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249587	CONTRERAS HIDALGO MARIA JESUS	45096560T	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1J
249528	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251774	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	13 2 2008	150,00	CIR 143 1 2A
251410	DE HOYOS FERNANDEZ JAIME	45106590W	4 2 2008	90,00	CIR 94 2 1D
248491	DE OLIVEIRA CASTILLO JAVIER	45103740W	27 10 2007	150,00	CIR 117 1 2A
247399	DELGADO SANTIAGO NURIA	45094260T	13 10 2007	210,00	RGC 91 2 02
249169	DERDABI MOHAMED AHMED	45085648J	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251237	DRIS HAMED HOCHMAN	45100533V	29 1 2008	150,00	CIR 118 1 2C
248630	DRISS KASSEN HUTMAN	45106506X	9 11 2007	450,00	CIR 3 1 2A
248595	DUARTE VIDAL MARIA JOSE	45072328X	8 11 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246134	EL ABOUDI MOHAMMED SAI	X2434992M	17 9 2007	150,00	CIR 143 1 2A
249186	EL MECHKOURI ZOUHAIR	X6058736F	9 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251639	EL MHAIL HASSANI RHIMOU	X1651368Z	6 2 2008	150,00	CIR 146 1 1A
248447	EL OUAAMARI DRISS	X3093474C	22 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
251467	EMBARK SALAL HAMED	45088024C	5 2 2008	60,00	CIR 9 1 2A
245382	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	28 8 2007	150,00	CIR 94 2 1G
251479	ENFEDDAL AHMED SAID	45108774R	2 2 2008	150,00	CIR 3 1 2C
249378	ESCUDERO MOYANO JOSE ANTONIO	47550017R	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249827	ESCUDERO MOYANO JOSE ANTONIO	47550017R	11 12 2007	300,00	CIR 91 2 2
249820	ESPINOSA MORENO FRANCISCO	45090340J	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249859	ESPINOSA MORENO FRANCISCO	45090340J	14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
249953	ESPINOSA MORENO FRANCISCO	45090340J	18 12 2007	60,00	CIR 171 1A
248892	EZZONRKI FATOUMA	X1775045C	15 11 2007	150,00	RGC 91 2 01
249396	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247032	FERNANDEZ INFANTE FIDEL	45050170R	5 10 2007	150,00	CIR 94 2 1E
246917	GARCIA DOMINGUEZ CARMEN MARIA	45101799H	3 10 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249077	GARCIA GARRIDO FRANCISCO	45077353K	20 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249252	GARCIA MOHAMED AGUSTIN	45079191L	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249694	GOMEZ HERRERA JOSE DOMINGO	45113027E	2 12 2007	150,00	CIR 118 1 2C
247670	GOMEZ NAVARRO MIGUEL ANGEL	45090483H	16 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249819	HADDU ABDESELAM ABDELNEBI	45080813P	8 12 2007	60,00	CIR 2 1 1A
246238	HADDU MOHAMED TAREK	45095502T	15 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247437	HAMAD MOHAMED KAMAL	45085350Z	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
247648	HAMDAN HANDOUCH BRAHIM KHALI	45122208A	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2A
247651	HAMDAN HANDOUCH BRAHIM KHALI	45122208A	11 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
248880	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251657	HAMIDO AMAR MOHAMED SAID	45093599Y	7 2 2008	150,00	CIR 117 1 2A
246129	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	17 9 2007	300,00	CIR 3 1 2B
249971	HASSAN AZZOUZ SUFIAN	45079365D	20 12 2007	150,00	CIR 94 2 2B
247641	HIDALGO GARCIA DAVID	45113914N	8 10 2007	150,00	CIR 118 1 2C
249510	HIDALGO SALMERON FRANCISCO	45071448G	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249269	HOSSAIN ABDERRAHAMAN MOHAMED	45094005K	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248989	IPARRAGUIRRE ESCUDERO JOSE RAMON	15949300L	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246911	ISLA JIMENEZ RAQUEL	45095206A	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248060	ISMOSA 2002 SL	B51009553	26 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
246541	IYASSINAN FATIMA	X6295828S	24 9 2007	150,00	RGC 91 2 01
249461	JALIFIALIAIXA	45090568B	29 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249027	JIMENEZ MELGAR VICTOR MAN.	45095451H	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249427	KARMOUN AMRANI HICHAM	45122357Z	29 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249990	LABRADOR MATEO MIGUEL ANT.	45072284N	19 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246435	LACHMI MOHAMED HICHAM	45085734F	20 9 2007	150,00	CIR 118 1 2A
248272	LAHSEN AHMED MOHAMED	45102737J	31 10 2007	150,00	CIR 79 1 1A
249018	LEON CASTRO INMACULADA	45077092J	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249460	LEON CASTRO INMACULADA	45077092J	13 12 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247736	LEON ESPINOSA MELCHOR JOSE	45101406Q	15 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
247336	LOPEZ AYALA DIEGO	45091862V	9 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249432	LUQUE ROMERO M. MERCEDES	45077146K	30 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248990	MANZANO DE VAYAS ROCIO	45099163G	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249441	MARTINEZ HEREDIA FRANCISCO	45091499E	17 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
245592	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	1 9 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246944	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	1 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
248474	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	29 10 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249178	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249431	MATEO MORALES SERGIO	45111007A	8 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
249386	MELENDEZ ALECHAGA MANUEL	45070106L	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249367	MENA GIL RAFAEL ANTON	45089140D	5 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249408	MESAUD LAHACEN BILAL	45101670G	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248988	MOHAMED ABDEL LAH FATIMA SOHOR	45103279A	19 11 2007	450,00	CIR 9 3 2A
249404	MOHAMED ABDEL LAH FATIMA SOHOR	45103279A	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248965	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45084312B	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249785	MOHAMED ABDEL-LAH SORA	45081465Q	8 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
247300	MOHAMED ABDESELAM ABDESELAM	45080324W	9 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248945	MOHAMED ABDESELAM HOSSAIN	45088718R	18 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
247154	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	2 10 2007	150,00	VEH 15 5 1C
251358	MOHAMED AHMED BAHAA EDIN	45117425Q	29 1 2008	150,00	CIR 118 1 2C
249423	MOHAMED AHMED FATIMA SOHOR	45103667T	28 11 2007	150,00	CIR 94 2 1I
246769	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	19 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
251513	MOHAMED AHMED MUNIR	45108980T	31 1 2008	150,00	CIR 118 1 2A
248934	MOHAMED CHIQUI MORAD	45093585S	16 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251608	MOHAMED EL KHADRI IUNES	45094390S	4 2 2008	60,00	CIR 2 1 1A
249013	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248823	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	15 11 2007	210,00	RGC 91 2 02
249073	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249571	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1J
250100	MOHAMED HAMED NORDIN	45090803Q	24 12 2007	150,00	CIR 18 2 2D

N.º Expte.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
248608	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	7 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
251489	MOHAMED MAIMON ZACARIAS	45101961L	2 2 2008	150,00	CIR 118 1 2A
249056	MOHAMED MEKI SANA	45104323N	19 11 2007	60,00	CIR 171 1A
251468	MOHAMED MIMON ISMAEL	45079565W	1 2 2008	60,00	CIR 9 1 2A
251490	MOHAMED MOHAMED BILAL	45108895F	4 2 2008	150,00	CIR 118 1 2C
246947	MOHAMED MOHAMED HAMIDO	45080054P	1 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
246594	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080063V	14 9 2007	210,00	RGC 91 2 02
249943	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45067252V	20 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251820	MOHAMED MOHAMED UNEZ	45098208S	14 2 2008	150,00	CIR 18 2 2D
249491	MOHAMED MOHTAR MOHAMED	45064974Q	29 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249952	MOHAMED MUSTAFA SOFIAN	99012652K	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249284	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	11 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251361	MOHAMED YAMANI YUSEF	45102236H	30 1 2008	150,00	CIR 117 1 2A
251776	MOHAMED SAID HAMIDO AMAR	45093599Y	10 2 2008	150,00	CIR 143 1 2A
249345	MONTERO AVALOS JUAN ANTONIO	45092155B	5 12 2007	60,00	CIR 171 1A
249091	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249541	MORENO VILLON RAQUEL	45109459L	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246488	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	11 9 2007	150,00	CIR 94 2 2B
250013	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	13 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251512	NAYIM ABDESELAM BILAL	45099188Y	4 2 2008	150,00	CIR 118 1 2A
246907	OLMEDO RUIZ JOSE	45071353R	16 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
248804	PARDO GUERRERO JOSE FCO.	45071857E	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249533	PARQUE CEUTI DEL AUTOMOVIL SL	B11965126	10 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249542	PERALES VACA JOSE MIGUEL	45082625A	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248806	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
249051	PINTURA INDUSTRIAL JAVISUR SL	B11535291	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248740	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG.	X2520968F	13 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D
248640	POSTIGO CERDAN JOAQUIN	45075916X	9 11 2007	150,00	CIR 118 1 2A
250027	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	22 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249261	QUEVEDO VALDES CARLOS	18931844S	28 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
251253	RAHAL ABDELKRIM YUSEF	45081893F	28 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
249402	RAMOS MARTINEZ JUAN ANTONIO	45107664H	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248437	RAMOS OLIVA DOMINGO ONOF	45069403Y	5 11 2007	120,00	CIR 65 1 2B
247390	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	13 10 2007	150,00	CIR 84 1 1C
247728	REINA HOLGADO MIGUEL ANGEL	78716145W	9 10 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249030	RIOS DIAZ BERNABE	45066394X	21 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
246833	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	29 9 2007	150,00	CIR 94 2 II
249430	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	3 11 2007	150,00	CIR 94 2 II
249143	ROMAN ANDREU JOSE FCO.	45061034D	19 11 2007	90,00	CIR 154 2A
249248	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	12 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249512	RONTOME ROMERO CARLOS	07530161F	4 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246539	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	18 9 2007	150,00	CIR 94 2 1E
249276	RUIZ MORILLA MATIAS	32026474D	14 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248736	SALAH MOHAMED SOHORA	45075630T	7 11 2007	150,00	CIR 18 2 2D
250213	SALAS ARANDA JUAN	45055985C	29 12 2007	150,00	CIR 94 2 II
249182	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	3 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249014	SANCHEZ LANGA JAVIER	17446843D	19 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249503	SANCHEZ LARA ALEJANDRO	45113894S	1 12 2007	90,00	CIR 94 2 1D
246927	SANCHEZ LOPEZ JOSE MANUEL	45103636S	18 9 2007	100,00	CIR 52 1 2A
249263	SANCHEZ RODRIGUEZ DESIDERIA M.	45095184G	30 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249498	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	21 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249218	TAHAR MULAY HAYAT	45104491L	26 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
252230	TAHIRI NAJIB	X1438542F	1 12 2007	150,00	CIR 117 2 2E
249199	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	24 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
249316	TORROBA CURBERA MANUEL	45056711X	15 11 2007	60,00	CIR 171 1A
248928	TROYANO PRADOS ANTONIO	45026223C	15 11 2007	90,00	CIR 94 2 1D
248359	UBEDA FORTES MARIA ESTHER	45088793F	31 10 2007	150,00	CIR 94 2 2B
248352	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	31 10 2007	150,00	CIR 94 2 II
247659	YASSIN JAMILA	X1419290Y	16 10 2007	150,00	CIR 18 2 2D

1.062.- Pongo en su conocimiento que con fecha 22-04-08, El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abselam Laarbi Abdel-Lah con DNI 45.084.815-P titular de los puestos 62 y 63 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 15 de abril del año en curso, por apercibimiento al abandono de los referidos puestos en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta(210/06-S) en la que se declara conforme a derecho la resolución emitida por la Consejería, por la que se declara el archivo del expediente por paralización del procedimiento por causas imputables al interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular.” Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

4.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Abselam Laarbi Abdel-Lah con DNI 45.084.815-P titular de los puestos 62 y 63 del Mercado Terrones quedando el mismo vacante. 2.- Proceder a la baja en el padrón de Mercados.

2.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución e el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Ceuta, 28 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.063.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00061/PV
Conductor: J. Posee Navas
DNI: 45111226
Localidad: Ceuta
Fecha: 05.02.08

1.064.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 6 de mayo de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
51100056/PV	R. CAPARROS RGUEZ.	45112237	CEUTA	19.02.08
51100066/PV	N. MOHAMED MOHAMED	45103970	CEUTA	25.02.08

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.065.- D. Mohamed Hamed Mohamed en nombre y representación de la sociedad "Novauto Ceuta, S.L.», ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para la ocupación de la concesión demanial identificada en el registro de usos del dominio público con el núm. 101 con una superficie de 902,20 m² de terrenos, obras e instalaciones de dominio público portuario, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a almacenamiento de mercancías propias, taller de chapa y pintura de vehículos y embarcaciones.

A fin de cumplimentar el artículo 110 de la citada Ley 48/03 de 26 de noviembre, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.066.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 11 de abril de 2008, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamiento correspondientes al tercer cuatrimestral del año 2007.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: La comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 27 de junio de dos mil siete, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes D. Víctor Íñiguez Márquez.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas:

SUBV2007295	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	1.762,34
SUBV2007296	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	704,33
SUBV2007297	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.037,28
SUBV2007298	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	755,55
SUBV2007299	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	177,86
SUBV2007319	LOS DELFINES DE CEUTA	1.963,73
SUBV2007327	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	35,33
SUBV2007333	CLUB PETANCA LOS ROSALES	512,24
SUBV2007334	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	1.397,27
SUBV2007335	FEDERACION DE TRIATLON DE CEUTA	188,02
SUBV2007336	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.037,28
SUBV2007337	CLUB TRIATLON CEUTA	232,13

SUBV2007338	S. D. UNION AFRICA CEUTI	917,76
SUBV2007339	S. D. UNION AFRICA CEUTI	842,35
SUBV2007340	S. D. UNION AFRICA CEUTI	639,28
SUBV2007342	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	603,71
SUBV2007343	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	960,45
SUBV2007344	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	512,24
SUBV2007346	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.468,42
SUBV2007347	S. D. UNION AFRICA CEUTI	457,36
SUBV2007348	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.132,41
SUBV2007349	KAYAC AVENTURA CEUTA	275,63
SUBV2007350	CIUDAD DE CEUTA F.S.	640,30
SUBV1007351	SAN AGUSTÍN	693,66
SUBV2007352	FEDERACION DE PETANCA DE CEUTA	538,66
SUBV2007353	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	30,29
SUBV2007354	S. D. UNION AFRICA CEUTI	713,48
SUBV2007357	CLUB NATACION CABALLA	117,39
SUBV2007358	CLUB NATACION CABALLA	680,44
SUBV2007359	CLUB NATACION CABALLA	567,12
SUBV2007360	FEDERACION DE GIMNASIA DE CEUTA	1.135,16
SUBV2007361	CLUB NATACION CABALLA	800,37
SUBV2007362	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	.121,11
SUBV2007363	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	92,69
SUBV2007364	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	266,53
SUBV2007365	CLUB NATACION CABALLA	508,68
SUBV2007366	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.083,02
SUBV2007367	CLUB NATACION CABALLA	381,13
SUBV2007368	CLUB NATACION CABALLA	203,27
SUBV2007369	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	960,45
SUBV2007370	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	686,03
SUBV2007371	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	960,45
SUBV2007372	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	942,15
SUBV2007373	S. D. UNION AFRICA CEUTI	508,68
SUBV2007374	S. D. UNION AFRICA CEUTI	732,79
SUBV2007375	SOCIEDAD DE TIRO DE PICHON DE CEUTA	472,60
SUBV2007376	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.130,18
SUBV2007377	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	50,82
SUBV2007379	CLUB DEPORTIVO APROS	308,32
SUBV2007380	CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	865,93
SUBV2007381	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	303,20
SUBV2007382	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	150,62
SUBV2007383	S. D. UNION AFRICA CEUTI	960,45
SUBV2007384	FEDERACION DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE CEUTA	1.362,92
SUBV2007385	KAYAC AVENTURA CEUTA	279,50
SUBV2007386	FEDERACION DE KARATE DE CEUTA	106,11
SUBV2007387	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.401,34
SUBV2007388	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	960,45
SUBV2007389	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	1.130,58
SUBV2007390	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	177,86
SUBV2007391	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	686,03
SUBV2007392	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	704,33
SUBV2007393	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	213,43
SUBV2007394	CLUB DE AEROMODELISMO DE CEUTA	136,19
SUBV2007395	CLUB NATACION CABALLA	241,48
SUBV2007396	S. D. UNION AFRICA CEUTI	853,73
SUBV2007397	CLUB NATACION CABALLA	406,54
SUBV2007398	CLUB NATACION CABALLA	634,20
SUBV2007399	CIUDAD DE CEUTA FS.	806,78
SUBV2007400	SAN AGUSTIN	572,00
SUBV2007401	FEDERACION DE AJEDREZ DE CEUTA	267,81
SUBV2007402	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	472,60
SUBV2007404	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	472,60
SUBV2007405	S. D. UNION AFRICA CEUTI	749,15
SUBV2007406	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.253,16
SUBV2007407	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	269,64
SUBV2007408	CLUB PETANCA LOS ROSALES	1.589,36

SUBV2007409	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	261,71
SUBV2007410	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	231,73
SUBV2007411	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.422,88
SUBV2007412	S. D. UNION AFRICA CEUTI	960,45
SUBV2007413	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	457,36
SUBV2007414	CLUB NATACION CABALLA	.853,73
SUBV2007415	CLUB NATACION CABALLA	273,91
SUBV2007416	CEUTA FUTBOL SALA	747,01
SUBV2007417	CLUB CICLISTA SEPTEN FRATRES	243,92
SUBV2007418	CLUB NATACION CABALLA	536,63
SUBV2007419	CLUB NATACION CABALLA	431,95
SUBV2007420	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	960,45
SUBV2007421	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	130,60
SUBV2007422	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	288,13
SUBV2007423	SAN AGUSTIN	508,68
SUBV2007424	I.E.S. LUIS DE CAMOENS	665,20
SUBV2007425	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.037,28
SUBV2007426	CIUDAD DE CEUTA F.S.	749,15
SUBV2007427	CIUDAD DE CEUTA FS.	691,52
SUBV2007428	SAN AGUSTIN	304,90
SUBV2007429	SAN AGUSTIN	540,70
SUBV2007431	FEDERACION DE PIRAGUISMO DE CEUTA	424,83
SUBV2007432	S. D. UNION AFRICA CEUTI	594,56
SUBV2007433	FEDERACION DE TIRO OLIMPICO DE CEUTA	642,84
SUBV2007434	FEDERACION DE PADEL DE CEUTA	4.013,55
SUBV2007435	S. D. UNION AFRICA CEUTI	522,20
SUBV2007436	S. D. UNION AFRICA CEUTI	750,06
SUBV2007437	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	960,45
SUBV2007438	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	960,45
SUBV2007439	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	1.463,54
SUBV2007440	CIUDAD DE CEUTA F.S.	842,35
SUBV2008003	FEDERACION DE KARATE DE CEUTA	106,11
SUBV200806	S. D. UNION AFRICA CEUTI	765,92
SUBV2008005	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	28,66
SUBV2008006	S. D. UNION AFRICA CEUTI	905,06
SUBV2008007	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	695,18
SUBV2008008	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	843,36
SUBV2008009	CLUB NATACION CABALLA	571,69
SUBV2008010	SAN AGUSTIN	495,47
SUBV2008011	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	594,05
SUBV2008012	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	71 ' 1,95
SUBV2008013	CIUDAD DE CEUTA F.S.	743,97
SUBV2008014	S. D. UNION AFRICA CEUTI	647,92
SUBV2008015	DEPORTIVO UNION AFRICA CEUTI	691,52
SUBV2008016	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	406,54
SUBV2008017	CLUB NATACION CABALLA	696,20
SUBV2008018	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	101,63
SUBV2008019	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	311,41
SUBV2008020	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	381,13
SUBV2008022	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	261,71
SUBV2008025	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.240,94
SUBV2008026	SAN AGUSTIN	749,15
SUBV2008027	CLUB NATACION CABALLA	391,29
SUBV2008028	CLUB NATACION CABALLA	391,29
SUBV2008029	CLUB NATACION CABALLA	547,81
SUBV2008031	SAN AGUSTIN	693,66
SUBV2008032	CLUB NATACION CABALLA	586,94

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

Subv/2007/378	Club Deportivo Kraken.- Entregada fuera de plazo.
Subv/2007/403	Gabitec Ceuta Sport T.M.- Competición celebrada fuera del territorio nacional.
Subv/2007/430	Club de Piragüismo Escuela Antonio Peña.- Entregada fuera de plazo.
Subv/2008/002	Asociación Corredores de Fondo.- Entregada fuera de plazo.
Subv/2008/040	Federación de Tenis de Mesa.- Entregada fuera de plazo.

Ceuta, 5 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.-
Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.067.- D.^a ISABEL M.^a PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Disciplinario Núm. FT-306/2007 mediante citaciones por correo certificado al domicilio del expediente, siendo estas infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. KARIM DRIS ABSELAM, con DNI N.º 45.089.418, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Disciplinario Núm. FT-306/2007.

Ceuta a 12 de Mayo de 2008.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.^a Puigdengolas Rosas.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.068.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día veinticuatro de abril de dos mil ocho.

DISPOSICIONES GENERALES

1) a) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Carnet Joven de Ceuta, (BOCCE 3 de julio de 1997), en los términos que se señalan a continuación.

A) Se crea un nuevo apartado, denominado «Exposición de Motivos» del Reglamento del Carnet Joven de Ceuta.

B) Articulado que se modifica:

Artículo 1º.-

REDACCIÓN ORIGINAL: 1.- La Viceconsejería de Juventud y Deportes, mediante el presente Reglamento, establece y regula el Programa "Carnet Joven de Ceuta", con la finalidad de promover y facilitar la movilidad e intercomunicación, así como favorecer el acceso de los jóvenes ceutíes y residentes en Ceuta a los bienes culturales, de consumo y servicios.

NUEVA REDACCIÓN: 1.- La Consejería, Viceconsejería o Servicio de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, competente, mediante el presente Reglamento, establece y regula el programa "Carnet Joven de Ceuta" con la finalidad de promover y facilitar la movilidad e intercomunicación, así como favorecer el acceso de los jóvenes ceutíes y residentes en Ceuta a los bienes culturales, de consumo y servicios.

REDACCIÓN ORIGINAL: 2.- El Carnet Joven de Ceuta es un documento expedido por los Servicios de Juventud a favor de jóvenes de edad comprendida entre 14 y 26 años, acreditativo de su personalidad y provisto de fotografía.

NUEVA REDACCIÓN: 2.- El carnet Joven de Ceuta es un documento expedido por los Servicios de Juventud a favor de jóvenes de edad comprendida entre 14 y 30 años, acreditativo de su personalidad y provisto de fotografía.

Artículo 2.º Añadir un párrafo d):

d) La Ciudad Autónoma de Ceuta a través del correspondiente Servicio de Juventud, podrá conveniar con entidades bancadas o financieras la expedición de la modalidad del Carnet Joven Financiero, siempre teniendo en cuenta el espíritu y filosofía del carnet establecido en el Protocolo de Lisboa.

Artículo 3.º-

REDACCIÓN ORIGINAL: 1. - Los carnets expedidos en la Ciudad de Ceuta, tendrán validez en dicha Ciudad, en cualquier otra Comunidad de España y Países Europeos adheridos al protocolo Internacional de «Carnet Joven" de Lisboa de 1 de junio de 1987 que se relacionan en el Anexo III (en la actualidad veintitrés países).

NUEVA REDACCIÓN: 1. - Los carnets expedidos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, tendrán validez en dicha Ciudad, en cualquier otra Comunidad de España y Países Europeos adheridos al Protocolo Internacional del Carnet Joven de Lisboa (01/06/87, y modificado 22/10/2007), (en la actualidad 47 países firmantes).

Artículo 5º.-

REDACCIÓN ORIGINAL: El carnet Joven se adquiere en el acto, en la correspondiente entidad distribuidora, suscribiendo el modelo de solicitud establecido a tal fin que figura como Anexo 1 del presente Reglamento, y acompañado:

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Precio por año acordado por los países adheridos al Protocolo de Lisboa y que se fijará en la Ordenanza correspondiente.

NUEVA REDACCIÓN: 1.- El carnet Joven se adquiere en el acto, en la correspondiente entidad distribuidora, suscribiendo el modelo de solicitud establecido a tal fin que figura como Anexo 1 del Reglamento, y acompañado de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Precio por año acordado por los países adheridos al Protocolo de Lisboa y que se fijará en la Ordenanza correspondiente.

Por la modalidad de carnet Joven Financiero, la tramitación, documentación necesaria y coste sera la establecida en el Convenio de Colaboración con la entidad correspondiente.

Artículo 6.º-

REDACCIÓN ORIGINAL: El carnet Joven es personal e intransferible y tendrá una validez anual, renovándose según la fecha de caducidad establecida en el mismo.

NUEVA REDACCIÓN: El carnet Joven es personal e intransferible y tendrá una validez anual, renovándose según la fecha de caducidad establecida en el mismo.

Para la modalidad del carnet Joven Financiero la validez se estipulará en el Convenio de Colaboración correspondiente.

b) Someter el expediente a trámite de información pública durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones o sugerencias. De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) Manifestar la disconformidad y oposición de esta Ciudad Autónoma a cualquier medida que suponga una reducción significativa de los mandos militares actualmente destinados en Ceuta, y ello sin perjuicio de apoyar, con igual decisión, cuantas iniciativas vengan dirigidas a racionalizar los recursos disponibles para una mayor eficacia y operatividad de nuestras Fuerzas Armadas, al entender que este objetivo, asimismo irrenunciable, debe ser compatible con la atención que al respecto merecen situaciones singulares, como es el caso de Ceuta.

La presente declaración, caso de ser aprobada, habrá de ser remitida, a los efectos que procedan, al Presidente del Gobierno de la Nación, a la Ministra de Defensa y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado.

II) a) Modificar el Acuerdo Plenario de 31-01-1991 relativo a «Convenio Urbanístico terrenos de Ybarrola», en lo referente a la clase de uso dotacional para el equipamiento a efectos pormenorizados, cambiando el destino de equipamiento (ambulatorio) a equipamiento (JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA), todo ello, en relación a la parcela de terreno sita en Avda. de España, que figura en el Plano Anexo a la escritura con la letra A (parcela A) y que actualmente consta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta con el n.º de asiento 0487, finca urbana, bien patrimonial procedente de segregación y que, según los planos RGA y CRS, se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como uso dotacional para el equipamiento, y de conformidad con el Informe Técnico n.º 358/08 y la documentación vinculada al mismo, que consta en

el expediente.

b) Publicar este Acuerdo en el B.O.C.CE y abrir un periodo de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Que desde la Ciudad se adopten las medidas oportunas, previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, encaminadas a dar una solución urgente a la situación de las precarias condiciones de vida de los vecinos de Cortijo Moreno debido a la ausencia de luz eléctrica en sus hogares y luz pública en la barriada.

II) Que los servicios técnicos de la ciudad evacuen los informes preceptivos para la posterior regularización, ordenación y actualización del callejero de la barriada Príncipe Alfonso, así como de otras zonas de la ciudad.

III) Recabar los informes técnicos oportunos para acreditar o no la existencia de contaminación lumínica en nuestra ciudad y, en su caso, la posibilidad legal de establecer una ordenanza que regule el asunto a la vista de lo dispuesto en la normativa general de carácter vinculante.

IV) Aperturar la actual sala de lectura los fines de semana y lectivos en el polifuncional de la Bda. Príncipe Alfonso.

V) Facilitar agua a los lugares de España donde se necesite, y en particular: Barcelona, la Región de Murcia, la Comunidad Valenciana, Almería y otras.

VI) Que por el Pleno de la Asamblea se inste al Gobierno de la Ciudad para que, a través de la Consejería de Hacienda se estudien las medidas necesarias para facilitar a aquellas unidades familiares con especiales dificultades para afrontar el pago de las viviendas de promoción pública que han adquirido, bien mediante la modificación de las condiciones de aplazamiento, estableciendo plazos mayores, bien mediante el cambio del régimen de cesión o aquellas otras fórmulas que puedan establecerse, autorizándose al titular de dicha Consejería para adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a su consecución.

Ceuta, a 8 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.069.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta, en los expedientes de canjes de permisos de conducción de las personas que a continuación se relacionan; ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (art. 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

Ceuta, a 26 de marzo de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN
MOHAMED AKROUR, MORAD	45089114	Canje denegado
AHMED MOHAMED, HUSSEIN	45092788	Canje denegado
MOHAMED MOHAMED, LLAMAL	45106747	Canje denegado
MOHAMED LAARBI, SAUSAN	45107059	Canje denegado

1.070.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (B.O.E. 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta a 26 de marzo de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 51/00087/PV
 Conductor: T. Chahid Abeslam
 DNI: 45110202
 Localidad: Ceuta
 Fecha: 11.02.08

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.071.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- Número de expediente: 19/08

2. Objeto del contrato:

- Descripción del contrato: Suministro de diverso mobiliario para las playas de la Ciudad.
- Lote: no procede
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. de fecha 7 de marzo de 2.008

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 129.762,71 euros.

5. Adjudicación

- Fecha: 24 de abril de 2008
- Contratista: Ferreterías Doncel, S.L.
- Importe de adjudicación: 105.388,72 euros
- Plazo de adjudicación: UN (1) mes

En Ceuta a 6 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia, de fecha 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.072.- Con fecha 25 de abril de 2008 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de 21 de junio de 2.007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha sido presentados en el Consejo Ceutí de Consumo escrito comunicando el cambio de vocales de una asociación representada en el mismo, simultáneamente se ha producido modificaciones en los representados de la Administración en el Consejo.

Los cambios habidos hacen necesaria la modificación en la composición del Consejo Ceutí de Consumo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, cuyo artículo 30 dispone que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El Real Decreto 33/99 de 15 de enero, sobre traspaso y funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Ceuta, en materia de defensa de consumidores y usuarios, señala que la Ciudad de Ceuta ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones que, en materia de defensa del consumidor y del usuario, venía realizando la Administración del Estado

a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

b) Las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

c) La organización, en el ámbito de sus competencias, de campañas o actuaciones programadas de control de calidad.

d) El apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

El artículo 3 del Reglamento Ceutí de Consumo dispone que: "El Consejo estará presidido por el titular de la Consejería que ostente la competencia en materia de defensa de consumidores y usuarios y la vicepresidencia corresponderá a la persona en quien delegue su Presidente. Estará integrado además por los siguientes miembros:

a) Un vocal elegido por cada una de las organizaciones más representativas de consumidores implantadas en la Ciudad, siempre que se hallen inscritas en el Registro Público de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad.

b) Un vocal en representación de la confederación de Empresarios de la ciudad de Ceuta.

c) Un vocal en representación de la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Ceuta.

d) Un vocal en representación de la Consejería.

e) Tres vocales en representación de la Ciudad que serán designados por el Presidente del Consejo.

Asistirá al Consejo un Secretario que será un funcionario del servicio de Consumo designado por la Consejería, que actuará con voz pero sin voto. Se encargará de levantar las actas de las reuniones, así como de la custodia y tramitación en la documentación del Consejo".

El artículo 5 del Reglamento Ceutí de Consumo dispone que "Para cada uno de los miembros del Consejo, se procederá a la elección de un suplente, en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 3º".

El artículo 7 del Reglamento Ceutí de Consumo dispone que la lista de los miembros propuestos, así como la de sus correspondientes suplentes, será presentada por las organizaciones mencionadas en el artículo 3º a la Consejera de Sanidad y Consumo, quien dispondrá su nombramiento, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2.007 se nombra Consejera de Sanidad y Consumo a D^a Adela María Nieto Sánchez .

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese el cese de los siguientes miembros del Consejo Ceutí de Consumo:

Por la Confederación de Empresarios.- D. Rafael Pérez Márquez (titular) y D. Juan Torres Ramos (suplente)

Por la Ciudad.- D. José María Aguirre Rubio (titular), D.Carlos Romero Esteban y D.^a Begoña Rodero Cosano (suplentes)

Como secretario.- D. Ramón González Álvarez (suplente).

2.- Nómbrase los siguientes miembros del Consejo Ceutí de Consumo:

Por la Confederación de Empresarios.- D. Javier Flores Domínguez (titular) y D^a Arantxa Campos Gorriño (suplente).

Por la Ciudad.- D. Carlos Romero Esteban (Titular), D. José María Sánchez Romero y D^a María de la Paz Torroba Morales (suplentes).

Secretario.- Jamal Addin El Idrissi Chaib (suplente)

3.- Con los cambios producidos por el presente Decreto la Comisión Ceutí de Consumo está compuesta por los siguientes miembros.

PRESIDENTA: D^a Adela María Nieto Sánchez

VICEPRESIDENTE: D. Manuel Carlos Blasco León.

VOCALES:

Por la Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores: D^a Inés López Silva (titular) y D^a Carmen Ríos Martín (suplente).

Por la Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de Ceuta: D^a Mercedes Contreras Segura (titular) y D^a Antonia Socorro Cabezas Macías (suplente).

Por la Asociación de Consumidores de Ceuta: D^a Gregoria Pozas García (titular) y D^a Encarnación Guerrero Illescas (suplente).

Por la Asociación de Consumidores y Usuarios de los Transportes: Marta Campos Gorriño (titular) y D. Luis Sánchez Urdazpal (suplente).

Por la Confederación de Empresarios: D. Javier Flores Domínguez (titular) y D^a Arantxa Campos Gorriño (suplente).

Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación: D. Mohamed Ali El Failali (titular) y D^a Sundribai Dunderdas Shivdasani (suplente).

Por la Consejería de Sanidad y Consumo: D^a M^a del Carmen Castillo Lladó (titular) y D^a Rebeca Benarroch Benarroch (suplente).

Por la Ciudad Autónoma: D^a Cristina Ruiz Arroyo, D. Carlos Romero Esteban y D. Juan Antonio Moreno Jiménez (titulares) y D. José María Sánchez Romero, D^a María Paz Torroba Morales y D. Mauricio Vázquez Cantero (suplentes).

Secretario: D. José María Viñas Salvador (titular) y D. Jamal Addin El Idrissi Chaib (suplente).

4.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, a 30 de abril de 2008.- V.º B.º CONFORME, LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.073. - D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
NORA MOHAMED AOULAD	12441/08	626,00
NORA MOHAMED AOULAD	10522/08	4.092,00
PILOTAJES SONDEOS	12340/08	40,00
MAS FRIO REFRIGERACION Y CALEFACCION, S.L.	13552/08	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 2 de mayo de 2008.

1.074.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
BENYBEN, S.L.	E-3/08	125,00
JOSE ANTONIO GUERRERO VICTORIO	E-10/08	18.003,00
APARCAMIENTO MUNICIPAL GESTION VIAL DE CEUTA,SA	E-62/08	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de mayo de 2008.

1.075.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
ALOJAMIENTOS CEUTIES, SL	E- 152/07	626,00
CESAR MARIA MARTIN ALCAIDE	E- 162/07	18.003,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de

la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de mayo de 2008.

1.076.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRAC.	SANCIÓN
MOHALI OBRAS Y REFORMAS, SLU	9512/08	25.001,00
ANTONIO BARCELÓ LEBRÓN	12845/08	6001,00
ANTONIO BARCELÓ LEBRÓN	12744/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de mayo de 2008.

Instituto de Empleo Dirección Provincial de Ceuta

1.077.- REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 8 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: José A. Román Medina.

Relación de Notificación de Percepción
Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo
dispuesto en la Ley 30/92

CEUTA

Interesado	D.N.I.	Expediente
ABDELKADER LAYASI, RALLAK	45102927	0800000091
ABDESELAM MOHAMED, REDUAN	45098737	0800000005
AHMED AMAR. RACHID	45101842	0800000090
BENALLAL. EL HASSOUNI, RKIA	45121971	0800000099
DRISSI KAITOUNI, AZ ARAB	3292880	0800000064
EL HADDOUCHI, FATIHA	1085053	0800000062
HAMED MEHDI, MOHAMED	45082386	0800000108
LAARBI MOHAMIED, SAID	45109519	0800000120
LACHKAR, FATIMA	8075631	0800000102
LAYACHI HAMADI, LUBNA	45104499	0800000092
MESBAHI DAHBI, HASSAN	4139185	0800000017
MOHAMED ABDEL LAH, ABDESELAM	45080437	0800000029
SADEK MOHAMED, HIMO	45082391	0800000109
SAPINA DEL TORO, LAURA	45109568	0800000012

Interesado	D.N.I.	Expediente
SORIA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	45101373	0800000008
AYORA BLANCO, JOSE LUIS	45064493	0800000070
CHAIBE MOHAMED FARES, MOHAMED	45048892	0800000043
GUTIERREZ GUERRERO, JOSEFINA	45067313	0800000071
RODRIGUEZ CABRERA, JOSE RAMON	45076982	0800000075

1.078.- REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 712516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CEUTA, a 8 de Mayo de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PS Resolu. 01-06-2005 del SPEE (BOE 16/07).- Fdo.: José A. Román Medina.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de
Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

CEUTA

Interesado	D.N.I.	Expediente
ABSELAM HAMED, FARIDA	45081435	0800000030
GONZALEZ COMPAZ, RAFAEL	45111110	0700000029
LLOPIS DEL VALLE, RAFAEL JAVIER	45107628	0700000110
MATRES HERRERO, ANTONIO	45070851	0700000098

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.079.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14)

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/130/I/2006	SANCHEZ VAZQUEZ, Francisco
51/17/J/2008	BUSELHAM YILALI, Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 5 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.080.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 315 /2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a dos de noviembre de 2007.

Dña. M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ceuta y su partido judicial, ha visto los autos del Juicio Verbal de Faltas no 315/2007 seguidos por una falta de lesiones, y en los que figuran como denunciante D.ª Juana Casado Rodríguez, como perjudicada D.ª Josefa Casado Rodríguez y como denunciado Abselam Amar Al-Lal, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D. Abselam Amar Al-Lal de la falta por la que pudiera venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Ceuta.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a D.ª Juana Casado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

1.081.- SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 202/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a veinticuatro de septiembre de 2007.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ceuta y su partido judicial, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas n.º 202/2007 seguidos por una falta contra las relaciones familiares, y en los que figuran como denunciante D. Antonio R. Borrego Torres y como denunciado D.ª Mercedes Bravo Ces, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D.ª Mercedes Bravo Ces de la falta por la que pudiera venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado-juez del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Ceuta.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Antonio R. Borrego Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de abril de dos mil ocho.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.082.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo del Sector de "LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE CEUTA", (5100185), que fue suscrito, con fecha 23 de abril del 2008, de una parte los representantes de las distintas

Empresas, y de otra todas las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- (Art. 22.4 Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- Fdo.: José Juan Espartero López.

ACTA DE REUNION COMISION NEGOCIADORA CONVENIO

COLECTIVO LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA CIUDAD DE CEUTA

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 12,00 horas del día 23 de Abril de 2008, se reúnen las personas que a continuación se detallan:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. ANDRES CAMPOS TORO (IMES-API)
D. FRANCISCO I. AGUILERA MARTÍN (FCC,SA)
D. JUAN J. ZAPATER ORTIZ (URBASER, S.A)
D. JUAN J. DOMINGO ARREBOLA (URBASER, SA)
D. JOSÉ M.^a DE MIGUEL (URBASER, S.A.)
D. JOSE A. MARTELL CLAROS (LIMSER) ausente
D. JUAN LARA ALVAREZ (URBASER, S.A)
D. MANUEL TABARES LAVADO (LIMPIASOL, S.A.) ausente

REPRESENTACIÓN TRABAJADORES.

D. DOMINGO I. VICENTE (UGT)
D. RAMÓN PITALÚA BALLESTEROS (UGT)
D. FRANCISCO MUR VERA (UGT)
D. ANTONIO PACHECO GUERRA (UGT)
D. ENRIQUE MIRALLES LUQUE (UGT)
D. ABDELAH AYAD AHMED (UGT)
D. SALVADOR ROMERO GUTIERREZ (UGT)
D. FRANCISCO ROMAN SALAS (UGT)
D. ELOY VERDUGO GUZMÁN (ASESOR UGT)
D. RAFAEL CASTILLO GAONA (CC.OO)
D. JORGE NAVARRO TORRES (CC.OO)
D. JUAN C. MEDINILLA BUENO (CC.OO)
D. JOSE M.^a ROMERO SEPULVEDA (CC.OO)
D. RAFAEL MARTÍN PINO (CC.OO)

D. ANTONIO GALVEZ GALVEZ (ASESOR CC.OO)
D. JOSE M. SEOANE BARCA (CSI-CSIF)
D. MOHAMED MOHAMED AMAR (CSI-CSIF)
D. ENRIQUE M. LUQUE GONZÁLEZ (CSI-CSIF)
D. FRANCISCO J. PEREDA CABRERA (CSI-CSIF)
D. ANTONIO SEGLAR SOLLER (CSI-CSIF)
D. BARTOLOMÉ MARTINEZ SEGURA (CSI-CSIF)
D. ENRIQUE GÓMEZ WOLGECCHAFFEN (ASESOR CSI-CSIF)

Para ratificar el acuerdo alcanzado con fecha 19 de marzo de 2008, una vez leído el texto definitivo con sus tablas salariales, lo encuentran conforme y firman.

Autorizan a D. Eloy Verdugo Guzmán de la UGT, a presentar el texto y su registro en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación de Gobierno de Ceuta, y solicite la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados, cuarteles, vertedero de basura, planta de transferencia, transporte terrestre de residuos sólidos en contenedores a la Península, recogida de cartones, vidrio y servicios similares, que presten sus servicios en la Ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran instalarse.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Será el presente Convenio de aplicación a la totalidad de los trabajadores fijos o eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

Artículo 3.- Ámbito Temporal y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2008, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se cite una vigencia distinta.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Todos los artículos del presente Convenio se mantendrán en vigor hasta que se firme uno nuevo, independientemente de la vigencia temporal expresada en este artículo.

Artículo 4.- Comisión Paritaria.

Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente Convenio Colectivo, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, que estará compuesta por tres miembros de la parte económica y tres de la parte social, y tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Intervención obligatoria previa a la vía ordinaria, para solución de conflictos de ámbito colectivo

Procederá convocar la Comisión Mixta Paritaria, indistintamente por cualquiera de las partes que la integran, debiendo reunirse aquellas en el plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de la convocatoria.

La Comisión Mixta deberá emitir el informe en un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

Artículo 5.- Absorción y Compensación.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrán afectar a las condiciones aquí pactadas cuando, consideradas en cómputo anual, superasen las aquí convenidas, en caso contrario serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el presente Convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 6.- Garantía «AD-PERSONAM».

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad-personam".

CAPITULO II

DISPOSICIONES ECONÓMICAS

Artículo 7.- Escala Salarial.

1. La cuantía y conceptos salariales concertados en el presente Convenio Colectivo, para el año 2.008, estarán recogidos en los Anexos I y II, así como en los artículos correspondientes.

2. Incremento salarial para el año 2.009: I.P.C. real del 2.008 más 0,50 en todos los conceptos económicos.

3. Incremento salarial para el año 2.010: I.P.C. real del 2.009 más 0,50 en todos los conceptos económicos.

4. Incremento salarial para el año 2.011: I.P.C. real del 2.010 más 1,50 en todos los conceptos económicos.

5. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por las empresas el día primero de cada mes (adelantándose el pago en un día si fuese sábado, domingo o festivo).

Artículo 8.- Plus de Residencia.

Se establece un Plus de Residencia del 27% sobre el salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I.

Artículo 9.- Antigüedad.

Para todos los trabajadores se establece un premio a la antigüedad que figura en tabla Anexa II.

Artículo 10.- Plus de Nocturnidad.

Se establece un Plus de Nocturnidad para todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22 horas y las 7,00 horas, en las cuantías señaladas en las tablas anexa I consistentes en un 25% del sueldo base diario por 25 días al mes.

Artículo 11.- Plus de Llamada.

El Plus de Llamada lo percibirá el trabajador que sea requerido fuera o dentro de su jornada de trabajo, y su cuantía será de 26,92 E. No se considerará Plus de Llamada siempre que haya un mínimo de 12 horas desde que terminó su turno a la incorporación al turno que se le solicita.

Artículo 12.- Plus de Compensación.

Este Plus, de cuantía establecida en las Tablas Salariales del Anexo I, lo percibirán íntegramente todos los trabajadores, independientemente de la categoría y de la jornada que realicen.

Artículo 13.- Plus de Transporte.

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 94,53 E. por 11 mensualidades para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. Con el fin de igualar las mensualidades lo percibirán durante las doce mensualidades del año tal y como figura detallado en el Anexo I.

Los trabajadores que estén de baja por enfermedad profesional, accidente de trabajo, o la primera baja del año por enfermedad común, percibirán el Plus de Transporte íntegro.

Artículo 14.- Plus de Peligrosidad, Penosidad y Toxicidad.

Con carácter general se establece un plus, que lo percibirá todo el personal afecto a las empresas, a excepción de los administrativos, en compensación por la penosidad, toxicidad y peligrosidad de los trabajos que deben efectuar, en las cuantías señaladas en las tablas anexa I. consistente en un 25% del sueldo base diario por 25 días al mes.

Artículo 15.- Plus para Equipos Mixtos.

Dada la peculiar penosidad que soportan los trabajadores que prestan servicios con vehículos de equipos mixtos en limpieza de alcantarillas y conducciones de aguas fecales y residuales, percibirán un plus equivalente al 25% del importe del salario base y que cobrarán por días trabajados

Artículo 16.- Plus Convenio.

Las empresas abonarán a todos los trabajadores sin distinción de categorías un Plus Convenio de carácter mensual, en proporción a la jornada de trabajo, cuya cantidad queda establecida en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 17.- Plus de Festividad. (año 2.010)

A partir del año 2010 inclusive, las empresas abonarán a lo/as trabajadores/as un plus equivalente a 12 Euros, por cada día trabajado en festivo o domingo

Artículo 18.- Horas Extraordinarias.

Como norma general se estará a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias salvo en casos de justificada necesidad, negociándolo con los comités de empresa, o delegados de personal.

Artículo 19.- Pagas Extraordinarias y Beneficios.

Se establecen dos pagas extraordinarias: Verano y Navidad; y una de Beneficios. La Paga Extraordinaria de Verano se calculará sobre el salario base, antigüedad, plus de residencia, plus de compensación y plus Convenio que en cada caso corresponda, la Paga Extraordinaria de Navidad se calculara sobre el salario base, antigüedad y Plus de residencia, fijándose las fechas para el pago de las mismas en 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo, respectivamente. Si coincidiera en sábado, festivo o domingo se abonará el día anterior.

La paga de beneficios se percibirá como una mensualidad íntegra, incluyendo todos los pluses.

A partir del año 2009 inclusive, la Paga de Navidad, se calculara sobre el salario base, antigüedad, plus de residencia, plus de Compensación y plus Convenio.

A partir del año 2010 inclusive, la Paga de Verano se percibirá como una mensualidad íntegra, incluyendo todos los pluses.

A partir del año 2011 inclusive, la Paga de Navidad se percibirá como una mensualidad íntegra, incluyendo todos los pluses.

Artículo 20.- Ayuda a Disminuidos Físicos y Psíquicos.

Se establece un Plus de Ayuda para todo trabajador que acredite tener uno o más hijos disminuidos físicos o psíquicos en la cantidad de 64,02 E. al mes por cada uno e ellos.

Artículo 21.- Ayuda Escolar.

Los trabajadores, independientemente de su antigüedad en las empresas, que tengan hijos en edad escolar comprendida entre 3 y 16 años, y para aquellas empresas que tengan más de 130 trabajadores, se repartirán una bolsa de 4.535,95 E. Dicha bolsa será repartida por los servicios administrativo de las empresas en la primera quincena del mes de septiembre.

En empresas con un número inferior de trabajadores se repartirá la parte proporcional con respecto al número de trabajadores de la misma.

Artículo 22.- Festividad Patronal.

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirá una gratificación extraordinaria, según Anexo I por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable. Si coincidiera en un día festivo sábado o domingo, se trasladaría de acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores a un día anterior o posterior

A partir del año 2011 inclusive, la cuantía de la Paga será igual al Salario base que en cada caso corresponda.

Artículo 23.- Bolsa de Vacaciones.

Se establece una Bolsa de Vacaciones que se pagará de la siguiente forma:

a) Al comenzar el mes de vacaciones el trabajador percibirá una cantidad por una sola vez, que figura en el Anexo I.

b) Independientemente del apartado anterior, en el mes que le corresponda el disfrute de las vacaciones, cada trabajador percibirá la cantidad de 90,64 E. anuales.

CAPITULO III

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 24.- Jornada Laboral.

1.- Se establece una jornada laboral de 35 horas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, ambos inclusive, de acuerdo con la necesidad de cada trabajo y por acuerdo entre las empresas y sus comités o delegados de personal.

2.- Las empresas podrán efectuar contratos a tiempo parcial. Este tipo de contratos quedarán limitados a los servicios que se hayan de realizar los sábados, domingos y festivos, así como los servicios especiales que figuran en el Anexo del presente Convenio. Queda terminantemente prohibida la ampliación de los contratos a tiempo parcial para la realización de cualquier otra tarea en jornada de lunes a viernes.

A petición de la administración correspondiente, la relación de servicios especiales se podrá ampliar, siendo requisito indispensable la aprobación por una Comisión Mixta Comité-Empresa. En caso de discrepancia, la administración titular del servicio resolverá la discrepancia.

3.- El tiempo establecido para el bocadillo no será recuperable y su duración máxima será de 20 minutos.

4.- Con carácter general se establecen los turnos de mañana (07,00 a 14,00 horas); tarde (14,00 a 21,00 horas) y noche (00,00 a 07,00 horas).

El servicio de limpieza de playas, de recogida de cartón del Tarajal, y de repaso barrido tarde por su características especiales, se regirá por un horario específico pactado a tal efecto por la empresa y los Delegados de Personal.

Para la realización de los trabajos especiales, tanto los que figura en el Anexo, como los que se puedan incorporar, se podrán introducir modificaciones en el horario general, previo acuerdo de la Comisión Paritaria. En caso de desacuerdo en la Comisión Paritaria, resolverá la administración titular del servicio.

Artículo 25.- Vacaciones.

Para todo el personal afecto al presente Convenio se establece un período de vacaciones anuales de un mes natural, comenzando las mismas el día primero de cada mes. Las empresas junto con sus comités de empresa o delegados de personal, confeccionarán dentro del último trimestre del año la lista de vacaciones. Las retribuciones a percibir en el período de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos salariales del presente convenio. Las empresas concederán vacaciones, si los trabajadores lo solicitan, al menos a la mitad de la plantilla durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 26.- Permisos

Las empresas, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederán al personal que lo solicite, y por asuntos propios, hasta once días de permiso al año, de los cuales cuatro serán retribuidos. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de siete días, salvo casos de urgente necesidad.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial disfrutará los asuntos de días propios establecidos en este artículo en proporción a la duración de su jornada.

Artículo 27.- Licencias.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican.

El disfrute de dichas licencias se considerarán en días hábiles y serán debidamente justificadas.

1. Licencia por matrimonio: 18 días.
2. Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
3. Casamiento de hermanos o hermanos políticos: 1 día si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
4. Muerte de padres, padres políticos, cónyuges o hijos: 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella. Muerte de tíos o tíos políticos: 1 día si es en la misma localidad, y 2 días si es fuera de ella.
5. Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanas políticas: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
6. Nacimiento de hijos: 3 días. Si concurriera enfermedad grave se ampliará hasta 7 días.
7. Comunión de hijos o nietos: 1 día.
8. Enfermedad grave de ascendientes o descendientes directos, hermanos, hermanos políticos del trabajador o su mujer: 3 días si es en la misma localidad y 7 días si es fuera de ella, previa certificación médica. Enfermedad grave u hospitalización de ascendientes o descendientes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer: 3 días si es en la misma localidad y 7 días si es fuera de ella, previa certificación médica.
9. Por traslado de domicilio habitual: 3 días.
10. Para el caso de renovación del carné de conducir "C-1", para los casos de trabajadores con la categoría de conductor: 1 día.
11. En caso de revisión médica, y previa acreditación facultativa de dicha consulta, se concederá al trabajador el tiempo suficiente para efectuar dicha revisión, indistintamente del turno de horario que desempeñe. Igualmente se concederá permiso para casos de familiares de primer grado. Por parte del trabajador existirá la obligación de presentar a la empresa, la correspondiente certificación de la consulta facultativa.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 28.- Ropa de Trabajo.

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, las empresas estarán obligadas a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. A tal efecto se le suministrará al personal un mínimo de:

Verano: 2 pantalones, 3 camisas, 2 pares de tenis o zapatos, 2 toallas, 1 par de guantes y 2 pares de calcetines y demás efectos necesarios.

Invierno: 2 pantalones, 3 camisas, 2 pares de botas, 1 par de botas de agua, 2 chaquetas, 1 anorak, 1 traje de agua, 2 toallas, 2 jerséis, 1 par de guantes y 2 pares de calcetines.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de las que le correspondan en función de la época del año. Las

empresas de acuerdo con sus comités o delegados de personal, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para todos los trabajadores, siendo las prendas de seguridad homologadas por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

Las empresas se comprometen a efectuar las entregas de los diversos equipos el 15 de abril para los de verano y el 15 de octubre para los de invierno.

A partir del año 2.009 inclusive la ropa de trabajo incluirá las medidas de seguridad y alta visibilidad necesaria para evitar el uso de chaleco de seguridad.

Artículo 29.- Jubilación, Fallecimiento o Invalidez.

Las empresas dentro de un plazo de seis meses a contar desde la jubilación, fallecimiento o invalidez del trabajador, se obligan a cubrir las vacantes producidas, por cada uno de los casos que se produzcan, con la contratación de un nuevo trabajador, con un contrato de trabajo de iguales características del extinguido.

Los comités de empresa, delegados de personal y representantes de secciones sindicales, tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1194/1985 de 17 julio, los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de sus derechos pasivos.

Artículo 30.- Complemento de Jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador las empresas le abonarán en concepto de premio la cantidad que a continuación se detalla:

Si se solicita a los 60 años	1.402,98
Si se solicita a los 61 años	1.234,62
Si se solicita a los 62 años	1.066,26
Si se solicita a los 63 años	897,90

Este artículo sólo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de diez años de antigüedad en las empresas.

Artículo 31.- Premio de Jubilación

Los trabajadores con más de quince años de antigüedad en la empresa, percibirán en el momento de su jubilación un premio de 6.451,61 E.

Artículo 32.- Percepciones en caso de I.T.

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario real que venía percibiendo.

2. En caso de hospitalización las empresas complementarán hasta el 100% de los derechos económicos del trabajador desde el primer día de hospitalización y mientras dure su ingreso.

3. En caso de enfermedad común el 100% de los derechos económicos del trabajador a partir del cuarto día de producirse la misma.

4. El trabajador durante la primera baja por enfermedad común de cada año, percibirá el 100% de sus retribuciones mientras dure esta situación. Así mismo, la primera baja no será computable a los efectos de la percepción del Premio a la Constancia.

Las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen a ejercer un control sobre el absentismo laboral, así como a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su reducción.

Siempre que el absentismo laboral supere 5 trabajadores de baja médica y siempre que se prevea que puedan estar más de treinta días cada uno en situación de I.T., las empresas estarán obligadas a cubrir las nuevas bajas médicas que se produzcan mediante la contratación de personal.

Artículo 33.- Ayuda por Defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo del mismo, la viuda o familiares con los que conviva, percibirán con cargo a las empresas y para gastos de sepelio, una ayuda de 738,70 E. por una y de una sola vez.

Artículo 34.- Póliza de Seguro.

Las empresas deberán suscribir una póliza de seguro para los casos de muerte o invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, para todos los trabajadores afectos a las mismas, por una cuantía de 17.236,52 E. caso de muerte y 17.236,52 E. en caso de invalidez permanente.

Artículo 35.- Accidentes de Tráfico.

1. En el supuesto de retirada del carné de conducir a un trabajador realizando su cometido en un vehículo de la empresa en la que preste sus servicios, éstas le asignarán un trabajo similar o equivalente hasta que le sea devuelto el mismo o hasta que finalice su contrato laboral. Este beneficio dará sin efecto en los supuestos de imprudencia temeraria o mala fe y o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

2. En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, las empresas se comprometen a garantizarle el puesto de trabajo durante los dos primeros meses, percibiendo idéntica retribución y transcurrido los cuales, las empresas le conservarán su categoría profesional y salario base correspondiente pero los complementos los recibirá de acuerdo a su nuevo trabajo.

3. Si la retirada se produce con coche particular, por hechos acaecidos durante la ida o vuelta del trabajo, se estará a lo dispuesto en el párrafo 1.

4. Si como consecuencia del supuesto contemplado en el número 1 de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión las empresas se comprometen a reservar el puesto de trabajo durante el tiempo que dure dicha situación.

Artículo 36.- Trabajos Inferiores por Capacidad Disminuida.

Se establece una preferencia para ocupar puesto de trabajo vacante, con las condiciones inherentes a los mismos, para los trabajadores de la empresa que hayan sido declarados inválidos permanentes totales para su profesión habitual por la Autoridad competente, durante un plazo mínimo de un año, contando desde la fecha de firmeza de la resolución o sentencia que establezca dicha incapacidad. La referida vacante deberá ser compatible con la incapacidad del trabajador, al que se le mantendrá la misma retribución que venía percibiendo.

En el supuesto que desde la declaración de invalidez permanente haya transcurrido un año sin que se haya producido vacante alguna, la empresa y el comité se reunirán para estudiar el caso del trabajador afectado.

Artículo 37.- Ayudas Médicas.

Cada trabajador que demuestre necesitar, mediante receta médica, gafas graduadas o dentaduras postizas, recibirá por parte de la Empresa, previa presentación de la correspondiente factura de adquisición, el 100% del importe de las gafas y el 100% del valor de la dentadura, esta ayuda se realizará como máximo una vez al año en el caso de las gafas y por una sola vez en caso de la dentadura postiza.

Artículo 38.- Subrogación del Personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de Servicios Públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y siguientes.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate e una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses hubieran trabajado en otra contrata.

2.- Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

5. Trabajadores que sustituyan a otro que se jubile, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una

antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/1985, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en los siguientes artículos y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella le corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por si mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Artículo 39.- División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente de las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 37 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 40.- Agrupaciones de contratas

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 37 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 41.- Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de

sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación del personal en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 42.- Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores se especificará el período de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 43.- Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de las empresas no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que las justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución

correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas del despido objetivo, de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de las vacantes correspondientes a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de las vacantes.

5. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en Convenio Colectivo.

CAPITULO IV

ASPECTOS SINDICALES

Artículo 44.- Censos Laborales.

Las empresas confeccionarán anualmente dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indica:

- a) General, en el que estarán todos los trabajadores del centro por orden alfabético, fecha de ingreso, categoría profesional, documento nacional de identidad y domicilio.
- b) Especial, por orden de antigüedad de cada trabajador.

Las empresas se comprometen a mantener las plantillas durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 45.- Seguridad e Higiene en el Trabajo

El trabajador afectado por este Convenio tendrá, en la prestación de sus servicios, una adecuada protección en materia de Seguridad e Higiene.

Asimismo, habrá de observar en su trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia.

En las inspecciones y control de tales medidas, que sean de observancia obligada para las empresas, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de trabajo.

Se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores que los deseen, por cuenta de las empresas.

Artículo 46.- Formación en esta Materia.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a todos sus trabajadores una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y éstos estarán precisados a seguir estas enseñanzas y a realizar cuantas prácticas se realicen fuera de su jornada.

Artículo 47.- Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los Comités de Seguridad o, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajo, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y, caso de no ser atendidas sus peticiones, podrán dirigirse a la Autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo según lo dispuesto en el artículo 19 del E.T.

Por medio de este Comité, los trabajadores tendrán derecho a conocer toda información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo.

En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información posible sobre los riesgos reales y potenciales, así como los mecanismos empleados por las empresas para su prevención. Las empresas estarán obligadas a señalar todas las sustancias y materiales que utilicen, a los efectos de cumplir lo prevenido en los convenios de la O.I.T. suscritos por el Estado Español en esta materia.

El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo podrá exigir en aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgo para la salud, la adopción de medidas especiales de vigilancia siempre que tal riesgo surja. El trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quién deberá tomar las medidas a adecuadas para su evitación. En caso de no ser atendido deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, pudiendo dicho Comité interrumpir la realización del trabajo mientras tanto no hayan desaparecido esos riesgos sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medida sancionadora alguna.

Las empresas se obligan a constituir los Comités de Seguridad e Higiene de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Orden de 21 de noviembre de 1959 y en la Orden de 9 de marzo de 1971.

A estos efectos ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consecuencia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

Principios Generales

Dada la importancia que tienen las condiciones de trabajo, para la salud física y mental de los trabajadores, ambas partes convienen desarrollar los apartados siguientes:

* Dotación de un presupuesto anual de seguridad e Higiene en el trabajo, para mejorar y corregir las condiciones de trabajo.

* Analizar conjuntamente los índices de siniestralidad, de enfermedad profesional, etc., y con ellos elaborar el índice adecuado de absentismo que sería deseable, y el modo de llegar a él.

Las medidas correctoras e informes higiénicos que, como consecuencia de los accidentes o enfermedades

profesionales, se remitan al servicio por parte de los técnicos del INSHT, serán facilitados por parte de la mismas a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en un plazo máximo de 10 días desde su recepción.

En todos los centros de trabajo con 100 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene formado por tres miembros de la parte social y tres por parte de la Empresa. Los días de reunión para los miembros del Comité de Seguridad y Salud de la parte social se considerarán como efectivamente trabajados.

Artículo 48.- Delegados de Personal.

Los delegados de personal son los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que los han elegido para la defensa de sus intereses. Constituidos en comité de empresa según la legislación vigente, es el órgano que cumple las funciones de representatividad.

Artículo 49.- Secciones Sindicales.

Las secciones sindicales constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a un delegado sindical, que gozará de las mismas garantías y derechos que los miembros del comité de empresa y cuya función será defender los intereses del sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre éstos y las empresas.

Se acuerda que con motivo de lo anteriormente recogido, en los casos que el delegado sindical, estuviera de vacaciones, o se encontrase en situación de I.T., etc, sería uno de los componentes de la ejecutiva de dicha sección sindical en quien recaerían las garantías y los derechos de éste, debiendo ser elegido el mismo, por la ejecutiva y los miembros del comité pertenecientes al mismo sindicato.

Artículo 50.- Garantías en el Ejercicio de Funciones.

1. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 25 horas retribuidas al mes, a fin de poder atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones convocadas o acciones realizadas por las empresas que se denominará "Tiempo de Empresa".

2. Ningún trabajador que ostente cualquiera de los cargos de representación contenidos en este artículo y en los dos anteriores, podrá ser objeto de sanción o despido sin que se observen las prescripciones legales en vigor en materia de representación sindical.

3. Las empresas, conjuntamente, con los representantes de los trabajadores, podrán decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical que incumpla lo dispuesto en esta normativa, e igualmente vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

4. Los miembros del comité de empresa y los representantes de los trabajadores en las secciones sindicales, dispondrán de las necesarias facilidades para informar correctamente a los trabajadores.

5. El lugar de reunión será el centro de trabajo y las mismas podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que existan créditos de horas sindicales.

6. La excedencia por motivos sindicales tendrá el mismo tratamiento a nivel jurídico que la otorgada por desempeño de cargo público.

Artículo 51.- Funciones e Intervención del Comité de Empresa.

Los órganos de representación de los trabajadores tendrán las siguientes funciones de intervención:

a) Intervenir ante las direcciones de las empresas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de las empresas, ejercitando en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y tribunales competentes.

b) En la extinción de los contratos de trabajo, habrá de estar informado del documento por el que se declare la terminación de la relación laboral, así como de estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

c) Participar en materia de información y capacitación del personal en las empresas.

d) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

e) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la vigente legislación.

Artículo 52.- Obligaciones de las Empresas.

Con respecto a los comités de empresas, delegados de personal y secciones sindicales existirán las siguientes:

1. Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados deberán ser informados por las direcciones de las empresas sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

2. Será necesaria la negociación previa con los órganos de representación en lo que respecta a las decisiones de las empresas sobre implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que pueda modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajos del personal de las empresas. En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3. Así mismo será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiere al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 53.- Asamblea de los Trabajadores

Los trabajadores podrán reunirse en asambleas convocadas por sus representantes o a petición de un número de trabajadores no inferior al veinticinco por ciento de la plantilla afectada.

Las asambleas serán, en todos los casos, presididas por el comité de empresa delegados de personal o los representantes de las secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables del normal funcionamiento y desarrollo de las mismas. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la asamblea por quién la haya programado.

Artículo 54.- Sistema de cobertura de plazas vacantes.

1.- La cobertura de vacantes y puestos de nueva creación a excepción de los puestos de Administración y Dirección, se realizará de la siguiente manera:

- En cada empresa sujeta al presente convenio se crearán dos bolsas de trabajo: una constituida por el personal indefinido a tiempo parcial y otra por el personal que haya prestado servicios con carácter eventual hasta el día 20 de marzo de 2005.
- Ambas bolsas se regirán por los criterios de antigüedad y continuidad.
- Para la constitución, funcionamiento y seguimiento se creará en cada empresa una comisión mixta formada por tres miembros del comité y dos representantes de la empresa.
- Mediante las bolsas de trabajo se realizará la cobertura tanto de las vacantes definitivas como las eventuales, las plazas de nueva creación incluyendo los trabajos y servicios especiales contemplados para cada empresa en los anexos correspondientes, respetando siempre la promoción interna del personal indefinido para puestos de superior categoría en sus respectivas jornadas de "diario" (tiempo completo) y fines de semana y festivos (tiempo parcial) y un plazo máximo de seis meses para el desempeño de funciones de superior categoría de carácter temporal, teniendo la obligación de cubrir de manera definitiva la vacante, una vez transcurrido dicho plazo.
- A los trabajadores incluidos en la bolsa y según el orden que se establezca en cada una de ellas, se le garantiza un período mínimo de trabajo de seis meses. En caso de que renunciara al trabajo ofrecido pasará al último puesto de la bolsa.
- Los supuestos de vacante por jubilación anticipada quedan excluidos de las bolsas reguladas en este artículo; en caso de que hubiera acuerdo particular entre trabajador y empresa.
- La promoción interna se realizará de acuerdo con los criterios que consensuen empresas y comités.
- La distribución de los servicios y trabajos contemplados en los anexos entre las bolsas se hará según los siguientes criterios y únicamente en la categoría de peón:

1. Bolsas eventuales: Cobertura en general, de vacantes temporales no previsibles, así como la limpieza de playas y un cupo de vacaciones predeterminado.

2. Bolsas fijos fin de semana: cobertura de servicios y trabajos especiales contemplados en anexo (a excepción de lo señalado para las bolsas de eventuales) y cupo de vacaciones predeterminado en cada empresa.

Artículo 55.- Premio a la Constancia.

Al objeto de combatir al absentismo laboral se crea un premio a la constancia, por la cantidad de 84,17 euros que se abonará en la última nómina del año a todos aquellos trabajadores que durante el año no haya faltado un solo día. A estos efectos no computarán el accidente de trabajo y la enfermedad profesional, tampoco computarán las ausencias de la primera baja de cada año.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.- Denuncia del Convenio.

Los firmantes acuerdan establecer un preaviso de 15 días de antelación a la caducidad del presente texto, conjuntamente con la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones del vigente Convenio Colectivo.

Disposición final Segunda.- Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 7 de marzo de 1996.

Disposición final Tercera.- Antigüedad de 17 Años.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, y que durante la vigencia del mismo, cumplan 17 años de antigüedad al servicio de las empresas, percibirán una gratificación de 51,94 Euros. Por una sola vez y en el momento de cumplir los 17 años de antigüedad.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA

TABLA SALARIAL 2008

Categoría.	Sueldo Base	Plus de Residencia	Plus Convenio	Plus Transporte	Plus Compensación	Plus de Penosidad	Plus de Nocturnidad	Gratificación San Martín	Bolsa de Vacaciones
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Ofic. Administrativo	1.057,32	285,48	124,20	86,67	60,82			300	185,28
Jefe de taller	928,10	250,59	124,20	86,67	60,82	190,71		300	185,28
Jefe de Servido	928,10	250,59	124,20	86,67	60,82	190,71	190,71	300	185,28

Categoría. Profesional	Sueldo Base (1)	Plus de Residencia (2)	Plus Convenio (3)	Plus Transporte (4)	Plus Compensación (5)	Plus de Penosidad (6)	Plus de Nocturnidad (7)	Gratificación San Martín (8)	Bolsa de Vacaciones (9)
Capataz de día	904,30	244,16	124,20	86,67	60,82	185,81		300	185,28
Capataz de noche	904,30	244,16	124,20	86,67	60,82	185,81	185,81	300	185,28
Aux. Administrativo	866,32	233,91	124,20	86,67	60,82			300	185,28
Mecánico	866,32	233,91	124,20	86,67	60,82	178,01		300	185,28
Conductor de día	859,20	231,98	124,20	86,67	60,82	176,55		300	185,28
Conductor de noche	859,20	231,98	124,20	86,67	60,82	176,55	176,55	300	185,28
Peón de día	815,89	220,29	124,20	86,67	60,82	167,65		300	185,28
Peón de noche	815,89	220,29	124,20	86,67	60,82	167,65	167,65	300	185,28

(1) y (2) Se cobran mensualmente, incluso en pagas extras.

(3) (4) y (5) Se cobren los doce meses del año.

(6) y (7) Se cobran mensualmente.

(8) y (9) Se cobran una vez al año.

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD

2 años	37,20 E.
4 años	74,40 E.
6 años	111,65 E.
9 años	155,07 E.
12 años	164,85 E.
15 años	25% s.b.
17 años	51,94 E. (una sola vez)
18 años	30% s.b.
20 años	40% s.b.
22 años	50% s.b.
25 años	60% s.b.

ANEXO URBASER: JORNADAS ESPECIALES

Navidad y Reyes, Carnaval, Semana Santa, Corpus Cristhi, Fiestas Patronales (Feria), Fiestas Locales y Nacionales, San Martín de Porres, Licencias por horas sindicales, Licencias por acumulación de asuntos propios, Servicio de Guardería y limpieza de instalaciones, Servicios de Administración.

Con carácter general se considerarán jornadas especiales las de aquellos servicios contratados con clientes diferentes a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Con carácter específico para la Empresa FCC, S.A. y de acuerdo con la clasificación profesional recogida en el convenio general del sector, se establecen las siguientes retribuciones para la categoría de titulado:

Sueldo Base: 1.384,33
 Plus de Residencia: 373,77
 Plus Convenio: 124,20
 Plus Transporte: 86,67
 Plus Compensación: 60,82
 Gratificación San Martín: 185,28

A las citadas retribuciones durante la vigencia del Convenio le serán de aplicación los incrementos señalados con carácter general en el presente convenio colectivo.

1.083.- Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa JOAQUÍN FERRER Y CIA. S. L. (5100602), que fue suscrito, con fecha 5 de abril de 2008, de una parte D. Rafael Montero Palacios, en calidad de Administrador único de la citada empresa, y de otra por D. Pedro Redondo Prieto, D. Francisco Vallejo Dominguera y D. Armando Fernández Fernández en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- Fdo.: José Juan Espartero López.

REUNIDOS

De una parte, D. RAFAEL MONTERO PALACIOS, en su calidad de Administrador Único de la mercantil «JOAQUIN FERRER Y CIA, S. L.» con C.I.F. B-11901246.

Y de otra parte, D. Pedro Redondo Priego, D. Francisco Vallejo Rominguera y D. Armando Fernández Fernández, en su calidad de Representante Sindical de los trabajadores de la empresa citada;

Reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad suficiente para la negociación del presente Convenio, y

ACUERDAN

Levantar acta por la que se aprueba el texto del convenio colectivo de la empresa Joaquín Ferrer y Cía, S.L. para el período comprendido entre los años 2008 y 2009 para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Y para que así conste y surta efectos en donde proceda, firman la presente Acta, en la Ciudad de Ceuta a cinco de abril de 2008.- LA EMPRESA.- LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JOAQUÍN
FERRER Y CIA, S. L.

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: *Ámbito territorial y funcional.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.», constituidos o que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia.

Las normas de este Convenio afectarán a todos aquellos trabajos de la empresa que tengan relación directa o indirecta con la edición, impresión, y distribución del periódico, o de cualquier publicación que pueda editar, imprimir o distribuir la empresa por cualquier medio, incluidas las ediciones digitales, así como con la radiodifusión por ondas o emisión de televisión.

Artículo 2.- *Ámbito personal.*

El contenido de este Convenio Colectivo afectará a la totalidad de los trabajadores fijos y eventuales, con cualquier modalidad de contrato laboral, que presten sus servicios en la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.».

Artículo 3.- *Vigencia, duración y prórroga.*

a) La vigencia de este Convenio será de dos años, siendo su duración desde el día 1 de enero de 2008 al 31 de

diciembre de 2009. El mismo se entenderá prorrogado en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con al menos tres meses de antelación a la fecha de caducidad. La denuncia se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo u organismo correspondiente.

b) El presente Convenio deberá surtir efectos a partir del día 1 de enero de 2008, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

c) Durante su vigencia, el presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto.

Artículo 4: *Condiciones más beneficiosas.*

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 5.- *Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por un representante de la Empresa y uno de los trabajadores.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración y comunicando, obligatoriamente el Orden del Día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio

Capítulo II.- ORGANIZACIÓN PRÁCTICA Y
CONDICIONES DE TRABAJO.

Artículo 6.- *Principio general.*

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa. En la redacción, esta facultad de organización y racionalización del trabajo será competencia del Editor y Director del periódico, así como en cualquier otra persona en que delegue la dirección de la empresa.

Artículo 7.- *Condiciones de trabajo.*

a) Las especificaciones y normas de procedimiento, se ajustarán a unas condiciones habituales de trabajo, y se emplearán con el objetivo prioritario de una óptima distribución de las cargas de trabajo y una plena ocupación de todos los trabajadores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

b) En todos los supuestos habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales, y muy especialmente aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

c) Los trabajadores se obligan a un correcto comportamiento en la prestación de su trabajo y en la atención al público, así como a sustituir o apoyar a un compañero en caso de ausencia o necesidad, aun cuando el trabajo sea de la misma categoría.

Artículo 8.- *Plantilla.*

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de la empresa «Joaquín Ferrer y

Cía, S. L.» corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con sus necesidades reales y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto escrupuloso a las normas legales que regulan la materia.

Artículo 9.- Categorías,

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en la Tabla de Anexo I, sin que exista obligación por parte de la empresa «Joaquín Ferrer y Cía, S. L.» de tenerlas provistas todas ellas si la necesidad y volumen del trabajo no lo requieren.

Artículo 10.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las expresadas en el art. 39 del RDL 1/1995 de 24 de marzo.

Artículo 11.- Jornada de trabajo.

a) La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.820 horas anuales. La jornada semanal de trabajo será de lunes a domingo con los descansos reglamentarios.

b) Los responsables de la empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones, de tal forma que los descansos se hagan de forma rotativa, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los días que les correspondan por Ley.

Artículo 12.- Período de Prueba.

El período de prueba será de un mes para todos los trabajadores.

Capítulo III.- CALENDARIO LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 13.- Calendario laboral.

Antes de finales de cada año natural deberán estar elaborados los calendarios laborales anuales por secciones, teniendo en cuenta las especificaciones fijadas en el presente Convenio Colectivo, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 14.- Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas por año de servicio será de treinta días naturales, de los que, al menos, quince serán ininterrumpidos y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre, sin perjuicio de los acuerdos entre empresas y trabajadores.

El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural. La duración de las vacaciones, en los supuestos de nuevo ingreso, se calculará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

Los turnos de vacaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

En el supuesto de incapacidad temporal o accidente de trabajo previo al comienzo del disfrute de las vacaciones, éste se aplazará hasta la fecha que se convenga entre las partes.

Artículo 15.- Fiestas abonables no recuperables.

Los 14 días festivos abonables y no recuperables incluidos en el calendario laboral serán compensados por la empresa con cinco días de descanso adicionales. Estos días deberán disfrutarse antes de que termine el año natural a que correspondan y no se podrán acumular a días de vacaciones.

Artículo 16.- Licencias retribuidas.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Por matrimonio: 15 días naturales.

B) Por nacimiento de hijos: 2 días naturales.

C) Por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales.

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite realizar desplazamientos al efecto, el plazo será de 4 días naturales.

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día natural.

E) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia o a su compensación económica.

F) Para disfrutar de derechos educativos generales y de la formación profesional: al disfrute de los permisos necesarios, para concursar a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el área, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Artículo 17.- Excedencias.

La Empresa concederá a su personal de plantilla que como mínimo cuente con una antigüedad de un año de servicio en la Empresa el paso a la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco años.

Al término de dicha excedencia el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones en que lo venía desarrollando con anterioridad a la del disfrute de la excedencia.

En ningún caso se concederá excedencia para concurrir en la misma actividad que desarrolla la Empresa concedente.

Artículo 18.- Prestación por I.T. o por Accidente de trabajo.

En los casos de Incapacidad Temporal o Accidente de trabajo debidamente acreditado por la Seguridad Social, Mutua u Organismo competente, la empresa compensará con el 100% de las retribuciones íntegras al trabajador afectado desde el primer día del hecho causante.

Capítulo IV - RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 19.- Principios generales.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base, pluses y demás complementos, y corresponden a la jornada laboral fijada en el presente Convenio.

Artículo 20.- Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos aplicables son los siguientes:

- 1.- Salario base.
- 2.- Antigüedad.
- 3.- Plus de Residencia.
- 4.- Pagas extraordinarias.
- 5.- Turnicidad, domingos y festivos.
- 6.- Nocturnidad.
- 7.- Libre disposición.

- 8.- Plus de Transporte.
9.- Complemento por trabajos multimedia.
10.- Plus Vinculación a la Bonificación.

Artículo 21.- Definición de conceptos retributivos.

a) Salario base: Se entiende por salario base la retribución que según su categoría profesional tiene asignada cada trabajador, con independencia de aquellos pluses o complementos que puedan cobrarse en razón de circunstancias personales, del puesto de trabajo, de cantidad o calidad, o cualquier otra situación ajena a las condiciones intrínsecas de la función que realiza.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional es la que con tal carácter se establece en las tablas salariales anexas a este Convenio.

b) Antigüedad: Se entiende por antigüedad el complemento personal que perciben los trabajadores como premio a la permanencia en la Empresa.

El sistema a aplicar para el cálculo del complemento personal por antigüedad es del 5% por cada trienio sobre el Salario Base.

c) Plus de Residencia: De acuerdo con la O. M. de 20 de marzo de 1975, los Salarios Bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% del Plus de Residencia vigente para la Ciudad de Ceuta.

d) Pagas Extraordinarias: Como parte integrante de su salario los trabajadores tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias:

- Navidad. Que se pagará antes del día 20 de diciembre.
- Verano. Que se hará efectiva antes del 15 de julio de cada año.

La cuantía de este concepto para cada grupo o categoría profesional será el correspondiente a 30 días de salario base y el plus de residencia y antigüedad. Igualmente se incluirá en las pagas extraordinarias el plus de Vinculación a la Bonificación mientras el mismo esté vigente en los términos establecidos en el presente artículo.

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicio. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos o contratados por tiempo determinado.

La empresa prorrateará dichas pagas de forma mensual en los recibos de salarios del trabajador, salvo pacto expreso en contrario para abonarlas en las fechas arriba indicadas.

e) Turnicidad, domingos y festivos: Debido a la salida de la prensa diaria los siete días de la semana y para compensar económicamente la pérdida del derecho al descanso durante el domingo o festivo, la Empresa abonará a los trabajadores que desarrollen dicha jornada en domingo o festivo con el plus establecido para todas las categorías profesionales en el anexo correspondiente a este Convenio.

f) Nocturnidad: La Empresa abonará al personal que desarrolle su jornada entre las 00,00 horas y las 06,00 horas, una percepción económica del 20% sobre el Salario Base para los que presten su horario nocturno, y del 10% para los que realicen sólo la mitad de la jornada, y el 5% para los que trabajen sólo una cuarta parte de la jornada nocturna.

g) Plus de libre disposición: Los redactores que, además del cometido asignado, estén a disposición de la empresa en todo momento para cubrir necesidades informativas o laborales, de carácter excepcional y eventual, cobrarán un plus de libre disposición en la cuantía establecida para cada categoría profesional en las Tablas salariales anexas a este Convenio.

h) Plus de Transporte: La Empresa abonará a sus trabajadores mensualmente un Plus de Transporte en la cuantía establecida en la Tabla Anexas.

i) Se pacta a partir del año 2008 un complemento de 160 euros mensuales exclusivamente para las categorías de redactores y fotógrafos, siempre y cuando dichos trabajadores realicen trabajos dentro del ámbito multimedia (digital) del periódico.

Dicho complemento ha de ser expresamente pactado, y queda supeditado a que efectivamente se realicen los trabajos anteriormente descritos.

j) Plus Vinculación a la Bonificación.- Como consecuencia de la aplicación de la Disposición Adicional Trigésima de la Ley General de la Seguridad Social, y de las órdenes de desarrollo de la misma en relación con las bonificaciones de cuotas respecto de empresas y trabajadores de la ciudad de Ceuta y Melilla, incluida en los sectores de Comercio, Hostelería e Industria, Agencias de Viajes, Operadores Turísticos y otras actividades de apoyo turístico recogidas en la clasificación Nacional de Actividades Económicas, y dado que la normativa inicial y sus prórrogas establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 40%, los trabajadores percibirán mientras la empresa haga efectiva la citada notificación un 6,4% de su salario base.

En el supuesto de que el citado porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicará con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores.

Los trabajadores contratados en formación o aprendizaje no percibirán el citado plus.

El abono de esta ciudad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa de la bonificación empresarial, dará lugar a la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

Artículo 22.- Incentivos.

La empresa podrá acordar libremente en virtud de la responsabilidad, calidad o cantidad de trabajo, la retribución por incentivos adicionales, y que denominarán «gratificaciones especiales», que serán todos aquellos conceptos que aparezcan en el recibo de salarios y no figuren en la Tabla Anexas, de forma individual o colectiva, sin que los mismos constituyan derecho adquirido alguno para el trabajador premiado.

Artículo 23.- Incrementos salariales.

Se acuerda un aumento salarial durante la vigencia del presente convenio del IPC real vigente a 31 de diciembre de cada año, incrementado en los porcentajes que se indican y calculados sobre el concepto retributivo del salario base, que se aplicará con carácter retroactivo a 1 de enero de cada año en vigor.

Así:

- 1.- año 2009: IPC + 1,5%

Artículo 24.- Dietas y desplazamientos.

En los viajes o desplazamientos que por necesidad u orden de la Empresa hayan de realizar los trabajadores hacia la Península, percibirán en concepto de dietas de desplazamiento la cantidad de 36,06 euros/día, siendo todos los gastos de desplazamiento y alojamiento por cuenta de la Empresa.

Percibirán igualmente en concepto de gastos de teléfono móvil la cantidad de 5 euros/mes, todos aquellos trabajadores que para cumplir con sus obligaciones laborales deban prestar sus servicios fuera del centro de trabajo en el que está instalada la Redacción del periódico, entre los que se encuentran la Directora, y las categorías profesionales de Redactores Jefes, Jefes de Sección, y Redactores y que efectivamente utilicen dicho medio de comunicación a requerimiento de la empresa, y que aparecerá en la nómina como Gasto de Teléfono y estará excluido de la cotización a la Seguridad Social.

Capítulo V - RÉGIMEN SOCIAL

Artículo 25.- Seguro de Accidente.

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que con carácter obligatorio se han de contratar a través de la Seguridad Social o Mutua Patronal. La Dirección de la Empresa contratará una póliza de Seguros de Accidentes con cargo a la misma para todo el personal de la Empresa que cubra la contingencia, de muerte o invalidez por accidente de trabajo por un importe de 15.025,30 euros.

Este seguro dejará de tener vigencia en el momento en que el trabajador deje de estar vinculado laboralmente con la Empresa.

Artículo 26.- Reconocimientos Médicos.

La Empresa llevará a cabo por los servicios médicos adecuados un reconocimiento médico general anual a todos los trabajadores.

Igualmente, la Empresa facilitará a todas las personas que trabajen en videoterminal una revisión oftalmológica semestral, además de las extraordinarias, siempre que así se soliciten individualmente por el trabajador.

De los resultados de estas revisiones se entregará copia al trabajador afectado.

En todo lo demás, las partes se remiten a la normativa vigente en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y FUNCIONES PROFESIONALES DE CADA DEPARTAMENTO.

1º.- Departamentos:

- Publicidad.
- Distribución.
- Contabilidad.
- Comercial.
- Redacción.
- Diseño Gráfico.

2º.- Personal de Redacción:

Es aquel que, con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística en sus vertientes literaria y gráfica, o participa de la misma realizando tareas auxiliares.

El personal de Redacción se divide en:

a) Redactores-Jefes: Son los periodistas que, por delegación del Director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

b) Jefe de Sección: Son los periodistas que, por delegación del Director o del Redactor Jefe, supervisan y coordinan los contenidos de su departamento correspondiente y en su caso la edición literaria y gráfica de las secciones que tenga atribuida. Igualmente se crea una jefatura de sección responsable de informática y diseño.

c) Redactores: Son los periodistas, titulados o con conocimientos y experiencia suficiente en la materia que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual, de modo literario, gráfico o de publlirreportaje, que tienen encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

d) Ayudantes de Redacción: Incluye esta categoría al personal de Redacción titulado o no que realiza distintas funciones técnicas de apoyo informativas o de otro tipo.

e) Fotógrafos: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de modo gráfico, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

f) Auxiliares fotógrafo: Son profesionales en período formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de fotografías hasta que el trabajo esté listo para su edición.

g) Jefe de Diseño Gráfico: Es el profesional que por delegación del director supervisa y coordina los contenidos y la creación gráfica teniendo bajo su dirección al personal de diseño gráfico con pleno poder organizativo sobre ellos. Asimismo es el encargado de las labores de mantenimiento técnico y supervisión de los equipos de tratamiento informático en sentido amplio, supervisando el buen funcionamiento y mantenimiento de los mismos y de los programas necesarios para desarrollar sus funciones adecuadamente.

h) Diseñador Gráfico: Son los profesionales que realizan un trabajo habitualmente de creación gráfica, ya sea informativa o publicitaria, incluyendo el tratamiento técnico que se requiera hasta que la información esté lista para su edición.

i) Auxiliar de Diseñador Gráfico: Son profesionales en período formativo que realizan distintas funciones de apoyo, incluyendo la realización de gráficos hasta que el trabajo esté listo para su edición.

j) Repartidor: Incluye esta categoría al personal al servicio del departamento de distribución que llevan a cargo las funciones de distribución y reparto diario de la prensa a suscriptores y estancos, estando todos ellos bajo la coordinación, mando y supervisión del Jefe de Sección de Distribución correspondiente.

3º.- Administración: Comprende esta área profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa:

a) Jefe Administrativo: Es el personal que asume bajo la dependencia de la Gerencia de la empresa y con la preparación adecuada para ello, la llevanza de los libros de contabilidad, preparación de declaraciones de impuestos, gestiones de cobros y pagos, gestiones bancarias y cualquier otra actividad propia de la administración de la empresa utilizando para ello las herramientas que fueran precisas y que ponga a su disposición la empresa.

b) Oficial 1.ª Administrativo: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de su superior jerárquico, las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendarsele.

c) Oficial 2.ª Administrativo: Son los empleados que, con responsabilidad limitada y con subordinación al superior jerárquico, realizarán las funciones propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendarsele.

d) Auxiliar Administrativo: Se considerarán como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área, incluyendo la atención al público y a las llamadas telefónicas pasándolas al departamento que corresponda, así como cualquier otra tarea que pueda encomendarsele.

4º.- Personal de Comercial.- Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la organización, gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente:

a) Agente Comercial: Son aquellos empleados que, con iniciativa y responsabilidad, ejecutan bajo la dependencia de un superior jerárquico, las funciones propias del área, encaminadas a la venta de publicidad, suscripciones y cualquier otra tarea comercial que se le encomiende.

Los consejeros, el personal de alta dirección y el personal directivo quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio.

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2008

REDACCIÓN

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P. TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	P.P.EXTRAS
Redactor Jefe	692,71	173,18	44,33	95,82	50,48	63,11	157,47
Jefe de Sección	649,43	162,36	41,56	95,82	50,48	56,79	153,05
Redactor	627,77	156,94	40,18	77,07	37,86		137,48
Ayte. Redacción	600,00	150,00	38,40				131,40
Fotógrafo	627,77	156,94	40,18	77,07	37,86		137,48
Aux. de Fotografía	600,00	150,00	40,18				131,40
Jefe de Diseño Gráfico	692,71	173,18	44,33	95,82	50,48	63,11	157,47
Diseño Gráfico	627,77	156,94	40,18	77,07	37,86		137,48
Aux. de Diseño Gráf.	600,00	150,00	38,40				137,48
Repartidor.	600,00	150,00	38,40	11,15	6,31		131,40

ADMINISTRACIÓN

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P. TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	P.P.EXTRAS
Jefe Administración	801,47	200,37	51,29				175,52
Oficial Admvo. 1.ª	652,27	163,07	41,74				142,85
Oficial 2.ª Admvo	628,32	157,20	40,24				137,63
Aux. Administrativo	600,00	150,00	38,40				131,40

COMERCIAL

CATEGORÍA	S.B.	P.RESID.	P.V.B.	P. TRANSP.	TURNIC.	L.DISP.	P.P.EXTRAS
Agente Comercial	600,00	150,00	38,40				131,40

1.084.- VISTO el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE CEUTA, (5100255), que fue suscrito con fecha 24 de abril del 2008, de una parte por los designados por la Confederación de Empresarios de Ceuta, y de otra por los miembros de la Central Sindical U.G.T., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de mayo de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/97 de 14 de abril "LOFAGE").- Fdo.: José Juan Espartero López.

ASISTENTES

Por U.G.T.

Don Eloy Verdugo Guzmán
Don Ramón Sánchez Pascual
Don José Luis Arrabal Muro
Don Mohamed Abdeselan Baker

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Don Pedro Villarrubia Sagardoy
Don José Antonio Carretero López
Don Pedro Contreras López (asesor)

En Ceuta siendo las 19,30 horas del día 24 de Abril de 2008 se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la revisión de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2008. Se constata por los presentes que el I.P.C. resultante al 31 de diciembre de 2007 ha sido del 4,2% . Por ello y tras un animado debate en el que se hace constar la difícil situación económica de la Ciudad en general y del sector del transporte en particular, finalmente se acuerda una subida salarial del I.P.C (4,2%) más 0,5% punto resultando una subida final del 4,7% sobre los salarios del ejercicio anterior.

Finalmente se aprueba por unanimidad de todos los presentes la Tabla Salarial que regirá en el 2008 y con efecto retroactivo 01/01/08.

2008	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	P. TRANSPORTE	TOTAL
JEFE NEGOCIADO	714,34	178,59	152,49	1.045,42
OFICIAL 1.º ADTVO.	693,40	173,35	148,00	1.014,75
OFICIAL 2.º ADTVO.	678,78	169,70	147,36	995,84
AUXILIAR ADTVO.	657,75	164,44	146,86	969,04
COBRADO	657,75	164,44	146,80	968,98
ASPIRANTE	600,00	150,00	13,37	763,37
CONDUCTOR	677,90	169,47	147,48	994,85
MOZO CARGA/DESCARGA	649,32	162,33	146,55	958,20

P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA CONDUCTORES	109,77
P. TRANSPORTE LARGA DISTANCIA MOZOS CARGA/DESCARGA	3,90
QUEBRANTO MONEDA	13,05
DIETAS COMPLETAS	33,99
PLUS ARIDOS	54,03
PLUS ALMACEN	27,97

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Cádiz

1.085.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz a 6 de mayo de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: M.^a Dolores Casas Moreno.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.: 0111
T./Identif.: 10 11106645193
Razón Social/Nombre: Ahmed Amar Nora
Dirección: Pj. Perla, 5
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm. Prov. Apremio: 04 11 2006 005164700
Período: 1206 1206
Importe: 360,6

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.086.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las

reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 7 de mayo de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.: 0121
T./Identif.: 07 510000475090
Razón Social/Nombre: Medina Lozano, José
Dirección: C/. Alfau, 5
C.P./Población: 51001 Ceuta
Td Núm. Reclamación: 02 51 2008 010142170
Período: 1207 1207
Importe: 851, 38

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.087.- DOÑA. ISABEL M.^a PUIGDENGOLAS ROSAS, INSTRUCTORA DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS DEL CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Disciplinario Núm. FT-305/2007 mediante citaciones por correo certificado al domicilio del expedientado, siendo estas

infructuosas, y no habiendo hecho su comparecencia en el día requerido en la Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Ceuta, por el presente se pone en conocimiento de D. KARIM DRIS ABSELAM, con DNI N.º 45.089.418, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la Resolución recaída en el Expediente Disciplinario Núm. FT-305/2007.

Ceuta a 13 de Mayo de 2008.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Isabel M.^a Puigdengolas Rosas.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.088.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 25-04-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.A. (Art. 22.4 Ley 6/97).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041458693	S TALIB	X6787108S	ANTAS	16.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041662235	A EL AMMARI	X3011021E	EL EJIDO	15.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041656569	T AANIBER	X6798704L	NIJAR	28.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041660457	R BAKKALI	X2793297Q	BADALONA	30.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041657550	ITALOIBERICA S L	B60985561	BARCELONA	09.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041629074	M AKHDIM	X1442501X	ALGECIRAS	23.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041628811	A MRINI	X2218042Z	ALGECIRAS	29.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041629360	P ALCARAZ	21369710	ALGECIRAS	28.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041448043	M ACHOR	45116777	ALGECIRAS	12.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041472495	LEPLUSMAR S L	B11961752	CEUTA	11.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
519041404205	A BOUMADIAN	X1965946K	CEUTA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041452169	A BOUMADIAN	X1965946K	CEUTA	27.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041660147	M BOUKZIR	X5627247K	CEUTA	27.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041641037	B AHMED	01648396	CEUTA	11.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041475733	B ALI	01648396	CEUTA	26.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041472380	M RODRIGUEZ	45062777	CEUTA	10.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041455813	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	12.11.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
510041437288	J RUIZ	45073669	CEUTA	29.01.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041469836	P BLANCO	45074854	CEUTA	05.02.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041662004	M AMAR	45077782	CEUTA	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041451250	I HASSAN	45080933	CEUTA	17.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041639201	H MOHAMED	45081645	CEUTA	09.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041641360	M HASSAN	45084238	CEUTA	20.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041477493	S AZPEITIA	45087474	CEUTA	01.02.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041631755	S MOHAMED	45088285	CEUTA	21.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req..
510041631743	R MOHAMED	45088377	CEUTA	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041472550	M CHAIB	45089538	CEUTA	01.12.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041660445	H MOHAMED	45089675	CEUTA	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041639055	A LAIACHI	45091738	CEUTA	18.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041473669	A AHMED	45093005	CEUTA	26.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041472768	M HAMIDO	45093599	CEUTA	29.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041477146	R AOMAR	45093913	CEUTA	01.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041631731	A HAMMU	45093968	CEUTA	11.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041476798	M ABDEL LAH	45094797	CEUTA	06.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041632905	A AHMED	45095962	CEUTA	20.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041640616	M MOHAMED	45096664	CEUTA	10.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041639780	H AHMED	45097644	CEUTA	03.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041469484	A MOHAMED	45099462	CEUTA	10.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041660950	B AHMED	45099519	CEUTA	09.01.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041477006	O BOURICH	45101290	CEUTA	23.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041641025	R CUBO	45101395	CEUTA	10.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041477171	N AHMED	45101902	CEUTA	10.12.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041640483	N AHMED	45101902	CEUTA	27.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041639778	M AMAR	45102440	CEUTA	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041473335	M AMAR	45102440	CEUTA	01.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041637927	U MOHAMED	45102705	CEUTA	27.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041453129	A AHMED	45104253	CEUTA	10.01.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
510041468390	N ABDESELAM	45104597	CEUTA	30.11.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041451303	U MOHAMED	45104638	CEUTA	17.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041453130	R AHMED	45104769	CEUTA	10.01.2008	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
510041640227	H MOHAMED	45105383	CEUTA	03.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041646047	H MOHAMED	45105383	CEUTA	29.12.2007	400,00		RD 772/97	001.2		
510041638129	I WAHID	45106130	CEUTA	30.11.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041655747	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	24.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041639742	A MOHAMED	45107710	CEUTA	28.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041472781	B MOHAMED	45108895	CEUTA	08.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041625512	F GOMEZ	45108945	CEUTA	02.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041640940	M ABDESELAM	45110076	CEUTA	03.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041449590	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	12.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041449618	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	12.12.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041477420	M HARROUS	45114037	CEUTA	28.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041405044	M HARROUS	45114037	CEUTA	28.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041640987	J ROBLES	45114164	CEUTA	06.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041658475	M SEBADOR	45117220	CEUTA	27.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		
510041638452	C RUIZ	45118502	CEUTA	09.12.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041640630	A MOHAMED	45120502	CEUTA	10.12.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041640628	A MOHAMED	45120502	CEUTA	10.12.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041435656	H ETTOUYIR	99013297	CEUTA	18.12.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041641372	A MARTIN	75127688	OTURA	22.12.2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
510041626360	F RAZIK	X3881018K	MOGUER	29.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041635141	LOGISTICANIEVSSL	B92629963	MALAGA	18.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041631305	M EL IDRISI	X2402193G	L ARBOC	05.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 25-04-2.008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S. (Art. 22.4 Ley 6/97).- EL SECRETARIO GENERAL.-
Fdo.: José J. Espartero López.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041464826	S KHALOUI	X3224060N	EL ALQUIAN	17.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041458085	M KAROUANI	X4276276R	VICAR	11.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041655127	H BEN	X2891132D	MONTCADA							
			I REIXAC	15.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041434706	N EL MAAMMAR	X5529269T	PREMIADALT	10.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041662030	M EL MOUSSAOUI	X2367440G	MUNGIA	17.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041631810	E CHARA	X3864151J	ALGECIRAS	10.11.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041660433	M ETTOURKI	X2324059R	CEUTA	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041654317	I LOUDINI	X7392939A	CEUTA	08.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041660421	G SERRAN	45051635	CEUTA	30.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041434494	M LOPEZ	45080432	CEUTA	02.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041433593	A ABDELKADER	45084538	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041474819	G GARCIA	45088834	CEUTA	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
519041438240	M MOHAMED	45088866	CEUTA	26.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041449321	K DRIS	45089417	CEUTA	11.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041654330	A MOHAMED	45090240	CEUTA	08.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041461758	K AHMED	45094274	CEUTA	30.12.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041437069	T MOHAMED	45095476	CEUTA	12.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041439698	A MOHAMED	45099462	CEUTA	05.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041465818	M MOHAMED	45099463	CEUTA	05.10.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041429759	A AHMED	45103158	CEUTA	16.10.2007	150,00		.RD 772/97	001.2		(a)
510041476476	T AMRANI	45103693	CEUTA	25.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041469071	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	10.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041469411	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	17.10.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041408203	M MOHAMED	45107087	CEUTA	16.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041465041	M MOHAMED	45107087	CEUTA	18.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041475459	M MOHAMED	45107087	CEUTA	16.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041466240	M MOHAMED	45107087	CEUTA	04.10.2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041466239	M MOHAMED	45107087	CEUTA	04.10.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041465260	N CHAHBUN	45112865	CEUTA	18.10.2007	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041466227	M HARROUS	45114037	CEUTA	03.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041476464	M HARROUS	45114037	CEUTA	11.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041469228	M HARROUS	45114037	CEUTA	31.08.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041458449	M HARROUS	45114037	CEUTA	01.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041448870	A LOPEZ	45117049	CEUTA	09.08.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041449758	N MOHAMED	45105641	VILLARREAL	09.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041461199	H EL HASSOUNY	X3095290L	ANGLES	13.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041444359	H ABBOZ	X6373485R	MOGUER	26.01.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041458929	S KAMIL	X3744667Z	MARTOS	26.09.2007	90,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041660792	M EDDOUB	X6627758D	LLEIDA	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041660822	L BOUKSSIBA	X6468868A	ALCORCON	11.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041380205	C GONZALEZ	10568900	MADRID	02.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041656960	H MOHAMED	45082757	MADRID	02.02.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
510041464620	S KERKICH	X8293722Z	BENALMADENA							
			COSTA	20.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
519041404102	J PASTOR	27343388	MARBELLA	19.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041473013	J AL LAL	45302502	MELILLA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041611082	H MAHMOUD	X4339660C	LA PALMA							
			CARTAGENA	05.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041398994	M AIT	X4066811C	LORCA	18.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041633247	A ENNACIRI	X5488807H	TORRE PACHECO	26.12.2007	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041654627	M STITOU	X2960529S	OLIVA	11.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.089.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Dirección General de Transportes de dicha Administración Autónoma, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 10-04-08, a las 12,21 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CE-7369-E, propiedad de RICARDO BERNAL CARRASCO, realizaba un Transporte Privado Complementario de Mercancías, con un exceso de peso del 29% (1.020 Kgrs., exceso de peso superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn.).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia Núm. 2415, B.O. de la Ciudad Núm. 4674, la citada Autoridad acordó en fecha 23-04-08, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D. RICARDO BERNAL CARRASCO, D.N.I./C.I.F.: 24.860.563, con domicilio en Ceuta, Avd. Reyes, Católicos, No 104, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.º 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1211/90, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 1225/2006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Normas Sancionadoras	Precepto Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUY GRAVE	3.821 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de -reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./S., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio - de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, S/N, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia N.º 2405, de 26-09-07, B.O.C.CE. de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 24-04-08 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.
- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

21031082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente. - Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

1.090.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Simón Martínez, en relación al expediente sancionador nº 100/07, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho (18-03-2008), el Ilmo. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Fco. Javier Simón Martínez, D.N.I.: 75.259.769., por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública (Junta Obra del Puerto), el día 21 de noviembre de 2007 a las 18:10 horas.

Consta informe jurídico de fecha trece de diciembre de 2007 (13/12/2007)

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete (19-12-2007) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escurrir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de 21 de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Fco. Javier Simón Martínez, D.N.I.: 75.259.769- con multa de 90,00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de mayo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA, Decreto de la Presidencia, 01-04-08.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

